
Parte VI
Examen de las disposiciones
del Capítulo VI de la Carta

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	401
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	403
Nota	403
A. Remisiones por parte de Estados	403
B. Remisiones por parte del Secretario General	406
C. Remisiones por parte de la Asamblea General	408
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	408
Nota	408
A. Misiones del Consejo de Seguridad	409
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General	411
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad	418
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias	424
Nota	424
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas	425
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones de determinados países y regiones	427
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	431
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales	434
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	434
Nota	434
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta	435
B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta	442
C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias	444

Nota introductoria

En la parte VI del presente suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se destaca la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11.3 y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión general de las decisiones tomadas por el Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias y se ilustran de manera específica sus recomendaciones a las partes en conflicto y su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la materia. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

Como se describe con más detalle en la parte II del presente suplemento, durante 2020, la labor del Consejo se vio notablemente afectada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Al no poder celebrar las sesiones en el Salón del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias y, a partir del 14 de julio, el Consejo desarrolló un modelo híbrido, por el cual se alternaban las reuniones presenciales con las videoconferencias. Por tanto, en la parte VI del presente suplemento figuran debates de relevancia institucional para el Capítulo VI de la Carta celebrados en el contexto tanto de reuniones presenciales como de videoconferencias.

Al igual que en anteriores suplementos, la práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, durante 2020, los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, entre ellos algunos de los que no se había ocupado anteriormente. No obstante, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo punto en su orden del día. Asimismo, si bien el Consejo no convocó ninguna sesión oficial en respuesta a una comunicación de un Estado Miembro, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas en atención a cartas de ese tipo, en relación con los asuntos titulados “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” y “Paz y seguridad en África”. Los miembros del Consejo también debatieron las situaciones en la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela en consultas oficiosas del pleno y en videoconferencias privadas. El Secretario General continuó llamando la atención del Consejo hacia situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban

empeorando, tales como la cuestión palestina y los conflictos en la República Árabe Siria y el Yemen. Asimismo, el Secretario General señaló a la atención del Consejo las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la paz y la seguridad internacionales.

Como se describe en la sección II, por motivos de salud y seguridad y debido a las restricciones a los viajes impuestas durante la pandemia de COVID-19, el Consejo no envió ninguna misión en 2020. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General y la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en relación con las situaciones en el Iraq, Libia, Malí, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y deliberó sobre ellas.

Como se indica en la sección III, el Consejo destacó la importancia de incluir a mujeres y jóvenes en el arreglo pacífico de las controversias y el sostenimiento de la paz y de tener en cuenta, en ese sentido, los intereses de los niños. El Consejo exhortó a las partes en conflicto a que pusieran fin a las hostilidades y establecieran altos el fuego permanentes, aplicaran plenamente los acuerdos de paz, garantizaran el diálogo político y las transiciones pacíficas e inclusivos y entablaran un diálogo para resolver las controversias pendientes. El Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas para poner fin a la violencia en los conflictos, aplicar acuerdos de paz, llevar a cabo transiciones políticas y resolver las controversias pendientes.

Como se explica en la sección IV, durante 2020, los debates del Consejo se centraron en la importancia y la necesidad de usar con mayor frecuencia medios pacíficos para solucionar controversias, haciendo hincapié en la importancia de defender la Carta y aplicar su Capítulo VI y los instrumentos proporcionados al Consejo en virtud de este, la participación significativa de jóvenes y mujeres y la inclusión de los intereses de los niños en los procesos de paz y en el arreglo pacífico de controversias. En sus deliberaciones, los miembros del Consejo también abordaron la necesidad de que el Consejo y la Corte Internacional de Justicia cooperaran en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como la función desempeñada por el Secretario General y sus enviados y representantes especiales, a través de sus buenos oficios, en el arreglo pacífico de controversias.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

...

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo. En virtud de los Artículos 11.3 y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al

Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2020, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo punto en su orden del día. Asimismo, si bien el Consejo no convocó ninguna sesión oficial en respuesta a una comunicación de un Estado Miembro¹, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas en atención a las cartas enviadas al Consejo por Estados Miembros en conexión con asuntos existentes, a saber, “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” y “Paz y seguridad en África”. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno y una videoconferencia privada sobre las situaciones en la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente, atendiendo a comunicaciones de los Estados Miembros.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros concretos o grupos de Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta. La mayoría de esas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros sin incluir referencias explícitas al Artículo 35. No obstante, el Artículo 35 se mencionó expresamente en tres comunicaciones de Estados Miembros: una de Egipto² y otra de Etiopía³, ambas relativas a la Gran Presa del Renacimiento Etíope, y

¹ Para obtener información sobre los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

² S/2020/566.

³ S/2020/567.

una de Namibia⁴, en conexión con la situación relativa al Sáhara Occidental.

En una carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo⁵, el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto señaló a la atención del Consejo la situación relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope, que, según indicó, era un asunto de suma importancia para Egipto, el cual, en sus palabras, adquiriría cada vez mayor urgencia, dado que Etiopía seguía insistiendo en comenzar a llenar la presa de manera unilateral, en contravención de sus obligaciones legales. Recordando las disposiciones del Artículo 35 de la Carta, el Ministro dijo que, en vista de la gravedad de la situación, solicitaba al Consejo que examinara urgentemente la cuestión. En una carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo⁶, el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía destacó que la presa no causaba daños sensibles a Egipto ni al Sudán, que era un proyecto nacional concebido como ayuda para sacar a la población de su país de la pobreza extrema y que no constituía en absoluto una amenaza a la paz y la seguridad que justificara invocar el mandato del Consejo en virtud del Artículo 35.

En una carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁷, el representante de Namibia hizo referencia a una carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el representante de Marruecos⁸ y rechazó categóricamente todo intento de impedir u obstaculizar el pleno ejercicio por Namibia de sus derechos soberanos, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta y el artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo.

En 2020, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo asunto a raíz de

⁴ S/2020/633.

⁵ S/2020/566.

⁶ S/2020/567.

⁷ S/2020/633.

⁸ S/2020/621. En su carta, el representante de Marruecos se opuso a que el representante de Namibia distribuyera en el Consejo una carta del Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro sobre la situación en el Sáhara Occidental (S/2020/611, anexo).

comunicaciones de los Estados Miembros. Como se describe en la parte II del presente suplemento, el funcionamiento del Consejo se vio profundamente afectado por la pandemia de COVID-19. Al no poder celebrar sesiones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo desarrollaron la práctica de celebrar videoconferencias. Como se indica en el cuadro 1, los miembros del Consejo convocaron dos videoconferencias públicas en relación con dos asuntos de los que ya se estaba ocupando el Consejo, en virtud de comunicaciones de Estados Miembros.

En concreto, el 20 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, en virtud de una carta de fecha 13 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de la República Bolivariana de Venezuela⁹, respecto de lo que calificó de ingreso ilegal en su país los días 3 y 4 de mayo de “grupos armados de mercenarios y terroristas organizados, entrenados, financiados y protegidos por los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América”. La videoconferencia pública tuvo lugar tras una videoconferencia privada celebrada el 22 de abril, sobre el mismo asunto, atendiendo a una carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el mismo representante¹⁰, en relación con el anuncio hecho por los Estados Unidos el 1 de abril del envío de buques de guerra a las aguas del Caribe Occidental, próximas a la costa venezolana.

El 29 de junio, de acuerdo con la carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto¹¹ relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”.

⁹ S/2020/399.

¹⁰ S/2020/277.

¹¹ S/2020/566.

Cuadro 1

Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo, a una videoconferencia o a consultas officiosas del pleno, 2020

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
La situación en la República Bolivariana de Venezuela		
Cartas idénticas de fecha 13 de mayo de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/2020/399)	Que el Consejo sostenga urgentemente las discusiones que fueran necesarias a fin de: a) reconocer que la agresión perpetrada por los gobiernos de Colombia y los Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela entre el 3 y el 4 de mayo de 2020 fue un ataque armado que atentó contra la paz y la seguridad de su nación y de la región; y b) emitir una clara declaración condenando y prohibiendo el uso o la amenaza del uso de la fuerza en todas sus formas y manifestaciones contra la República Bolivariana de Venezuela, con arreglo a las facultades que tiene el Consejo en virtud del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas.	S/2020/435 20 de mayo de 2020 ^a
Paz y seguridad en África		
Carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/2020/566)	Que el Consejo estudie urgentemente la situación relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope a la mayor brevedad posible, en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”	S/2020/636 29 de junio de 2020

^a Véase también la carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas ([S/2020/277](#)), en virtud de la cual los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia privada el 22 de abril de 2020 (véase [S/2020/558](#)).

Otras comunicaciones de los Estados Miembros

Los Estados Miembros también señalaron otros asuntos a la atención del Consejo. En algunos casos, las comunicaciones se referían a asuntos de los que no se ocupaba el Consejo; en su mayor parte, esas comunicaciones no dieron lugar a una sesión del Consejo. Por ejemplo, en una carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹², el representante de la Federación de Rusia transmitió una declaración del Presidente de su país, en la que este señalaba que los debates en torno a la “cuestión iraní” en el Consejo eran cada vez más intensos y que las tensiones iban en aumento. El Presidente de la Federación de Rusia declaró que su Gobierno mantenía su compromiso inquebrantable con el Plan de Acción Integral Conjunto de 2015, el cual

describió como un logro histórico desde el punto de vista político y diplomático que ayudó a evitar la amenaza de un conflicto armado y reforzó la no proliferación de las armas nucleares. El Presidente de la Federación de Rusia propuso convocar lo antes posible una reunión en línea de los Jefes de Estado de los miembros permanentes del Consejo, con la participación de los Jefes de Estado de Alemania y la República Islámica del Irán, a fin de esbozar las medidas que podrían evitar un enfrentamiento o un aumento de las tensiones en el seno del Consejo.

En una carta de fecha 11 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General¹³, el representante de Grecia señaló a la atención del Consejo la “importante escalada” de tensiones en el Mediterráneo oriental tras el envío por parte de Turquía del Oruç Reis, un buque

¹² [S/2020/804](#).

¹³ [S/2020/795](#).

de prospección e investigación sísmica, a una zona que formaba parte, según se afirmaba en la carta, de la plataforma continental griega. El representante describió el envío del buque como una violación del derecho del mar que ponía en grave peligro la paz y la seguridad en la región y violaba los derechos soberanos de Grecia. En una carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General¹⁴, el representante de Turquía sostuvo que la zona en cuestión se encontraba enteramente dentro de la plataforma continental turca y que la presencia naval turca no tenía por objeto en modo alguno causar una escalada. El representante reiteró que su país estaba dispuesto a prestar su apoyo a toda iniciativa que pudiera salvaguardar una solución justa, pacífica y equitativa de las cuestiones existentes en el Mediterráneo oriental de conformidad con el derecho internacional. En una carta posterior de fecha 4 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁵, el Primer Ministro de Grecia destacó que su país seguía adherido a los principios del arreglo pacífico de controversias enunciado en la Carta y que estaba dispuesto a reanudar su diálogo con Turquía.

Los representantes de Armenia y Azerbaiyán señalaron a la atención del Consejo la situación en la frontera de ambos países en cartas de fecha 16 y 22 de julio de 2020, respectivamente, dirigidas al Secretario General¹⁶. Posteriormente, los representantes de Azerbaiyán y Armenia dirigieron al Secretario General sendas cartas de fecha 27 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente¹⁷, también en referencia al recrudecimiento de la situación en la frontera. En una declaración anexa a la primera carta, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán se refirió al lanzamiento de “otra agresión” por parte de las fuerzas armadas de Armenia contra Azerbaiyán, “en flagrante violación del régimen de alto el fuego”¹⁸, mientras que, en la segunda carta, el representante de Armenia hizo referencia a una “ofensiva militar a gran escala y planificada” que lanzó Azerbaiyán a lo largo de toda la línea de fuego entre ese país y Artsaj (Nagorno Karabaj), acompañada de ataques deliberados contra la población civil y la infraestructura¹⁹. El 29 de septiembre de 2020, los miembros del Consejo se reunieron en consultas oficiosas del pleno, en relación con “Otros asuntos”, para debatir la situación generada por el estallido de

fuerzas enfrentamientos entre Armenia y Azerbaiyán en Nagorno Karabaj²⁰.

B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General puede hacerlo. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99 ni directa ni indirectamente. En el caso 11 se presenta un debate pertinente al Artículo 99.

En 2020, el Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban empeorando o casos con respecto a los cuales le había solicitado que adoptara medidas urgentes.

En las cartas por las que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentados conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria²¹, el Secretario General reiteró que el empleo de ese tipo de armas era intolerable y que la impunidad por emplearlas era igualmente inaceptable. También puso de relieve que era imprescindible identificar a todos los que habían utilizado armas químicas y hacer que rindieran cuentas por sus actos y que la unidad en el Consejo era fundamental para cumplir esa obligación urgente. Además, en su carta de fecha 15 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo²², el Secretario General transmitió al Consejo el primer informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Al-Latamina (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017. Observando que todo uso de armas químicas suponía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, indicó en su carta que era apropiado compartir el informe con los miembros del Consejo.

Durante las sesiones y las videoconferencias, los miembros del Consejo también escucharon

¹⁴ S/2020/826.

¹⁵ S/2020/888, anexo.

¹⁶ S/2020/719 y S/2020/732.

¹⁷ S/2020/948 y S/2020/955.

¹⁸ Véase S/2020/948, anexo.

¹⁹ Véase S/2020/955.

²⁰ Véase S/2020/1333.

²¹ S/2020/82, S/2020/164, S/2020/262, S/2020/348, S/2020/456, S/2020/620, S/2020/769, S/2020/871, S/2020/961, S/2020/1056, S/2020/1152 y S/2020/1300.

²² S/2020/310.

exposiciones informativas del Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría sobre situaciones cambiantes relativas, entre otros asuntos, a los conflictos en la República Árabe Siria y el Yemen, la cuestión palestina y las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, en la 8707ª sesión del Consejo, celebrada el 29 de enero en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia expresó alarma por la grave y cada vez más complicada situación humanitaria que afectaba a las mujeres y a los niños, en particular en el noroeste de la República Árabe Siria, debido a los intensos bombardeos, disparos de artillería y otros combates en la zona de Idlib. Afirmó que, para evitar una catástrofe humanitaria aún mayor, las partes en el conflicto y aquellos que tenían influencia debían detener los combates; expresó la esperanza de que el Consejo tomaría todas las medidas necesarias para evitarlo²³.

En relación con el mismo asunto, durante una videoconferencia pública celebrada el 15 de julio, los miembros del Consejo escucharon sendas exposiciones informativas de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre los acontecimientos relacionados con el petrolero FSO Safer, situado frente a las costas del Yemen²⁴. La Directora Ejecutiva advirtió que el entorno del mar Rojo y su población se veían gravemente expuestos al riesgo de un escape masivo de petróleo proveniente del petrolero. Si la situación se saliera de control, afectaría directamente a millones de personas en un país que de por sí padecía la mayor emergencia humanitaria del mundo y destruiría ecosistemas enteros durante decenios, y trascendería las fronteras. El Secretario General Adjunto subrayó que el riesgo del FSO Safer no era en modo alguno estrictamente medioambiental y sería una amenaza directa y grave para el bienestar y, probablemente, la supervivencia de millones de yemeníes. Expresó la esperanza de que la solicitud oficial a las autoridades huzíes (también denominadas Ansar Allah) para el envío de una misión de evaluación de las Naciones Unidas se autorizara rápidamente y subrayó que esas autoridades tenían una importante oportunidad para adoptar medidas que evitarían que millones de sus conciudadanos sufrieran otra tragedia.

Tras esa videoconferencia, en una carta de fecha 18 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del

Consejo²⁵, el Secretario General puso al Consejo al corriente sobre la situación de los esfuerzos que estaban llevando a cabo las Naciones Unidas para prestar asistencia respecto de los crecientes riesgos ambientales y humanitarios relacionados con el petrolero FSO Safer. Observando que la misión de las Naciones Unidas seguía lista para su despliegue, a la espera de obtener autorización de los huzíes, el Secretario General indicó que no debían politizarse los esfuerzos por evitar la calamidad que suponía el petrolero y que era un problema que tenía solución y que no hacía falta añadir a las muchas otras cuitas del pueblo yemení.

El 24 de junio, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”²⁶, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General y el Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General sobre el anuncio de Israel de su intención de anexionar partes de la Ribera Occidental ocupada. El Secretario General expresó una profunda preocupación por la evolución de la situación en Israel y el Estado de Palestina. Afirmó que, de aplicarse, la anexión constituiría una gravísima violación del derecho internacional, perjudicaría tremendamente la perspectiva de una solución biestatal y reduciría las posibilidades de reanudar las negociaciones. Añadió que cualquier medida unilateral obstaculizaba los esfuerzos que se realizaban para promover la paz regional y mantener la paz y la seguridad internacionales. Pidió al Gobierno de Israel que abandonara sus planes de anexión e instó a los dirigentes israelíes y palestinos a que, con el apoyo de la comunidad internacional, entablaran un diálogo provechoso.

El Secretario General también presentó información a los miembros del Consejo sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la paz y la seguridad internacionales en videoconferencias públicas celebradas los días 2 de julio y 24 de septiembre. En su intervención en la videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en las consecuencias de la COVID-19²⁷, el Secretario General afirmó que la pandemia de COVID-19 continuaba afectando en gran medida la paz y la seguridad en todo el mundo, pero que los efectos eran en particular evidentes en los países que ya estaban experimentando

²³ Véase [S/PV.8707](#).

²⁴ Véase [S/2020/721](#).

²⁵ [S/2020/808](#).

²⁶ Véase [S/2020/596](#).

²⁷ Véase [S/2020/663](#).

un conflicto o estaban saliendo de él, y que pronto podrían hacerse sentir en otros. El Secretario General afirmó que el Consejo tenía un importante papel que desempeñar para hacer que se escuchara su voz y se ejerciera su influencia en esas situaciones, y celebró su apoyo, expresado en la resolución [2532 \(2020\)](#) del Consejo, de 1 de julio²⁸. En la videoconferencia pública celebrada el 24 de septiembre en relación con el mismo asunto y centrada en la gobernanza mundial después de la COVID-19²⁹, el Secretario General afirmó que la pandemia de COVID-19 constituía la amenaza número uno del mundo y que evolucionaba de maneras imprevisibles y peligrosas en un contexto de grandes tensiones geopolíticas y otras amenazas mundiales.

En 2020, los miembros del Consejo y otras delegaciones hicieron referencia a las sesiones informativas de escaneo de horizontes durante varias videoconferencias de los miembros del Consejo en relación con los asuntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de

²⁸ Resolución [2532 \(2020\)](#), párr. 1.

²⁹ Véase [S/2020/953](#).

fecha 30 de agosto de 2017 [S/2017/507](#)” y “Consolidación y mantenimiento de la paz”³⁰.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11.3 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea no remitió ninguna situación de ese tipo al Consejo en virtud de ese Artículo³¹.

³⁰ Véanse [S/2020/340](#) (Reino Unido); [S/2020/418](#) (Reino Unido y Australia); [S/2020/751](#) (Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica); [S/2020/897](#) (Reino Unido); y [S/2020/1090](#) (Ministra de Cooperación para el Desarrollo y Política Urbana de Bélgica, Unión Europea y Emiratos Árabes Unidos). En relación con las sesiones informativas de escaneo de horizontes, véase *Repertorio, Suplemento 2010-2011 a Suplemento 2019*.

³¹ En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación

enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones del Consejo; en la B, las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

En una carta de fecha 20 de febrero de 2020 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³², el representante de la República Bolivariana de Venezuela se refirió al Artículo 34 de la Carta y solicitó al Consejo que investigara los fundamentos empíricos de la amenaza del uso de la fuerza y el empleo engañoso del principio de legítima defensa previsto en el Artículo 51 por parte de los Gobiernos de los Estados Unidos y Colombia para justificar el empleo de la fuerza armada contra su país. En una carta posterior de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del

³² Véase [S/2020/130](#).

Consejo³³, el mismo representante alertó al Consejo de las “peligrosas acciones” que desarrollaba el gobierno de los Estados Unidos, a saber, el envío anunciado de buques de guerra estadounidenses a las aguas del Caribe Occidental, próximas a las costas venezolanas, en contra de “la paz y la seguridad de Venezuela, y de la región entera”. El representante señaló que su Gobierno, en comunicaciones anteriores y en circunstancias menos apremiantes, había pedido al Consejo que hiciera uso de las facultades establecidas en el Artículo 34 para iniciar una investigación sobre la situación, al considerar que podía “poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El representante lamentó no haber obtenido respuesta efectiva por parte del Consejo³⁴.

En 2020, por motivos de seguridad y salud y debido a las restricciones a los viajes impuestas durante la pandemia de COVID-19, el Consejo no envió ninguna misión sobre el terreno. En sus decisiones, el Consejo reconoció las funciones de investigación desempeñadas por el Secretario General y los resultados de las investigaciones en relación con violaciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana; las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en la realización de operaciones antiterroristas; y la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad (Sudán del Sur). El Consejo también tomó nota de que había finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí y pidió que se diera seguimiento a sus recomendaciones. El Consejo renovó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#). El Consejo también reconoció la labor de investigación llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Asimismo, los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos y

la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) con respecto a las situaciones en el Iraq, Libia y la República Árabe Siria.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2020, por motivos de seguridad y salud y debido a las restricciones a los viajes impuestas durante la pandemia de COVID-19, el Consejo no envió ninguna misión sobre el terreno. No obstante, se hizo referencia a misiones del Consejo en las comunicaciones que le presentaron los Estados Miembros y se debatieron en las sesiones y videoconferencias del Consejo durante el período que se examina.

En una carta de fecha 11 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo³⁵, el representante de Finlandia remitió el informe del 17º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, que se había celebrado los días 7 y 8 de noviembre de 2019. Según el informe, una de las opiniones expresadas fue que las misiones visitadoras del Consejo habían sido muy útiles para acercar a los miembros del Consejo a las personas afectadas por los conflictos y a los agentes involucrados, y que eran especialmente productivas cuando se orientaban y preparaban de manera adecuada. En otra observación, se subrayó que los redactores deberían hacer más uso de los conocimientos y la información adquiridos en las visitas. También se señaló que ya no era una práctica habitual preparar un informe escrito después de las misiones visitadoras.

Asimismo, en una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo³⁶, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidentes saliente y entrante del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, respectivamente, transmitieron un informe del retiro oficioso celebrado del 17 al 19 de enero sobre los métodos de trabajo del Consejo. Como se indicaba en el informe, los miembros del Consejo discutieron la eficacia de las misiones visitadoras, entendidas como mecanismo que permitía evaluar mejor determinadas situaciones. Los miembros del Consejo señalaron el valor de esas visitas y pidieron que se examinara cuidadosamente su número y sus repercusiones. Los miembros del Consejo destacaron la importancia de las medidas de seguimiento posteriores a las visitas y propusieron que los coordinadores políticos

³³ Véase [S/2020/277](#).

³⁴ Para encontrar más información sobre las acciones emprendidas por el Consejo en respuesta a estas y otras comunicaciones, véase la secc. I.

³⁵ Véase [S/2020/116](#).

³⁶ Véase [S/2020/172](#).

participaran en las misiones, por separado o además de los representantes permanentes, los representantes permanentes adjuntos y los expertos en sanciones.

Los miembros del Consejo también debatieron el valor de las misiones del Consejo y las formas de mejorarlas durante una videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 [S/2017/507](#)” (véase el caso 1).

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupó la presidencia del Consejo durante ese mes, junto con el Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento³⁷, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”³⁸. En su exposición informativa al Consejo, la Directora Ejecutiva de Security Council Report, un grupo de reflexión independiente, señaló que el Consejo había tratado activamente de fortalecer su interacción con el terreno, entre otras cosas mediante misiones visitadoras, que se habían convertido en un instrumento eficaz del Consejo a principios del decenio de 1990. Aunque por regla general se llevaban a cabo cinco misiones de ese tipo al año, la pandemia de COVID-19 las había interrumpido. La Directora Ejecutiva recordó que varios exmiembros del Consejo habían pedido que este se asegurara de que sus miembros no solo hablaran de los países interesados, sino que también se dirigieran a ellos, y observó que la tecnología hacía que eso fuera más posible. Añadió que la colaboración sobre el terreno podía adquirir una forma más dinámica y señaló que las reuniones virtuales con Jefes de Gobierno, parlamentarios, ministros del Gobierno y una serie de representantes de la sociedad civil, las reuniones virtuales con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno y las visitas virtuales a lugares de difícil acceso estaban potencialmente disponibles, y sin tener que preocuparse por las onerosas restricciones de tiempo, seguridad y logística que formaban parte íntegra de la mayoría de las visitas sobre el terreno del Consejo. Podían celebrarse debates virtuales con agentes sobre el terreno y con los países

que aportaban contingentes y los que aportaban fuerzas de policía en diversos momentos del ciclo del mandato para mitigar activamente los peligros de “aprobar y olvidar”, un fenómeno que, según dijo, había sido descrito en 2019 por el entonces Representante Permanente de Francia para explicar la atención relativamente fugaz que el Consejo podía prestar al mandato de las operaciones de paz.

En nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza dijo que el Consejo podría estudiar la posibilidad de realizar visitas virtuales sobre el terreno como complemento de las visitas físicas existentes y establecidas³⁹. La representante de El Salvador indicó que las visitas al terreno eran valiosas, pues permitían a los miembros del Consejo una visión más amplia de la situación local, de manera que se tomaran decisiones acertadas y se ejecutaran de mejor manera sus mandatos. Subrayó la importancia de que se tomara en cuenta la participación de otras partes relevantes en los procesos, incluidos los Estados Miembros que aportaban contingentes militares, fuerzas de policía y personal civil a las operaciones de paz. Con el objetivo de coordinar los esfuerzos y fortalecer la dinámica de las Naciones Unidas, las misiones también podrían desarrollarse entre los diferentes órganos subsidiarios del Consejo, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y el Consejo Económico y Social, lo que les daría un mayor efecto estratégico y al mismo tiempo reduciría los costos generales. La delegación del Canadá propuso que el Consejo examinara también la posibilidad de invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz o a los de sus configuraciones encargadas de países concretos a que se sumaran a las misiones a los países en los que ambos órganos trabajaran, como medio de institucionalizar aún más los vínculos entre la Comisión y el Consejo. La delegación de Egipto pidió que las sesiones informativas sobre el programa de trabajo mensual con la participación del resto de los Estados Miembros ofrecieran una panorámica general de las reuniones, actividades y visitas más importantes realizadas por el Consejo.

³⁹ Véase [S/2020/418](#).

³⁷ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

³⁸ Véase [S/2020/418](#).

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

Decisiones del Consejo

En sus decisiones adoptadas durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación y de determinación de los hechos del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y con el punto temático titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Las disposiciones pertinentes de esas decisiones se presentan en el cuadro 2.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo exhortó a las autoridades a que dieran seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos realizado conforme a lo previsto en la resolución [2301 \(2016\)](#) por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, en el que se documentaban graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015⁴⁰.

En lo que respectaba a las investigaciones sobre el asesinato, en marzo de 2017, de dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, el Consejo acogió con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas en sus investigaciones y el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible por asegurar que los perpetradores rindieran cuentas ante la justicia⁴¹. El Consejo también acogió con beneplácito, a ese respecto, la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas y los exhortó a que se aseguraran de que todos los autores comparecieran ante la justicia y rindieran cuentas de sus actos⁴².

Con respecto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomendó a la Representante Especial del

Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) que promoviera la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, y que apoyara la labor del UNITAD⁴³. En relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reafirmó lo dispuesto en su resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, y prorrogó hasta el 18 de septiembre de 2021 su mandato⁴⁴.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo tomó nota de que había finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, establecida por el Secretario General de conformidad con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015 y según lo solicitado por el Consejo en su resolución [2364 \(2017\)](#), y exhortó a las partes malienses a que dieran seguimiento a sus recomendaciones una vez que estas se hubieran comunicado⁴⁵. El Consejo solicitó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) que apoyara el seguimiento de esas recomendaciones⁴⁶. Expresando grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, el Consejo instó al Gobierno de Malí a que aplicara efectivamente las medidas anunciadas en respuesta a esas denuncias, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA⁴⁷.

Con respecto a Sudán del Sur, el Consejo expresó grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2019/280](#)) en lo concerniente al uso de violencia sexual por las partes en el conflicto como táctica contra la población civil. El Consejo también se refirió al informe de la Misión de las Naciones Unidas

⁴⁰ Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 22.

⁴¹ Resolución [2528 \(2020\)](#), quinto párrafo del preámbulo. En [S/2017/917](#) y *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información al respecto.

⁴² Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 7.

⁴³ Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 d). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

⁴⁴ Resolución [2544 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2. En la parte IX, secc. III, se recoge más información sobre el mandato del UNITAD.

⁴⁵ Resolución [2531 \(2020\)](#), decimosexto párrafo del preámbulo y párr. 11.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 28 a) iv). En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la MINUSMA.

⁴⁷ Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 34.

en Sudán del Sur (UNMISS) y el ACNUDH, presentado en febrero de 2019, sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, en el que se documentó que la violencia contra las mujeres y las niñas se había normalizado y mantenido, pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares⁴⁸. El Consejo también expresó grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, puso de relieve su esperanza de que esos y

otros informes fidedignos fueran examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, destacó la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento pudieran ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentó los esfuerzos en ese sentido⁴⁹. Asimismo, el Consejo tomó nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur⁵⁰.

⁴⁸ Resolución 2514 (2020), vigésimo párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMISS en la parte X, secc. I.

⁴⁹ Resolución 2514 (2020), vigésimo tercer párrafo del preámbulo.

⁵⁰ *Ibid.*, vigésimo quinto párrafo del preámbulo.

Cuadro 2

Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2020

Decisión y fecha

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2552 (2020)
12 de noviembre de 2020

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 22)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2528 (2020)
25 de junio de 2020

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente la muerte de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congolese que los acompañaban y lleve ante la justicia a los responsables, acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible por asegurar que los perpetradores rindan cuentas ante la justicia, acogiendo con beneplácito además la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congolese en sus investigaciones, de común acuerdo con ellas, y acogiendo con beneplácito su cooperación constante (quinto párrafo del preámbulo)

Resolución 2556 (2020)
18 de diciembre de 2020

Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en Kasái solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34, reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congolese a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

La situación relativa al Iraq

Resolución [2522 \(2020\)](#)
29 de mayo de 2020

Decide también que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores del Iraq ([S/2020/448](#), anexo), se ocuparán de lo siguiente:

...

d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho y mejorar la gobernanza en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2 d))

La situación en Malí

Resolución [2531 \(2020\)](#)
29 de junio de 2020

Reiterando, a este respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tomando nota de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscal de la Corte Penal Internacional abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y tomando nota además de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y según lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#) (decimosexto párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes malienses a que den seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí una vez que estas se hayan comunicado (párr. 11)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

...

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación (párr. 28 a) iv))

Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a estas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA (párr. 34)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2514 \(2020\)](#)
12 de marzo de 2020

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2019/280](#)), según las cuales las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la persistente incidencia de la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018 presentado por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en febrero de 2019, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar sin demora los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (vigésimo párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación también porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019 y 20 de febrero de 2020, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo tercer párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de opinión y de expresión en Sudán del Sur desde la crisis de julio de 2016, publicado en febrero de 2018, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir discursos de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede acabar provocando violencia generalizada y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento de los discursos de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo (vigésimo quinto párrafo del preámbulo)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2544 \(2020\)](#)
18 de septiembre de 2020

Reafirma su resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se estableció el UNITAD dirigido por un Asesor Especial, y recuerda los términos de referencia que aprobó (véase [S/2018/119](#)) (párr. 1)

Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq que figura en su carta de fecha 16 de septiembre de 2020 ([S/2020/909](#), anexo), y decide prorrogar hasta el 18 de septiembre de 2021 el mandato del Asesor Especial y del UNITAD, y que cualquier prórroga

Decisión y fecha

Disposición

adicional se decidirá a solicitud del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que haya pedido al Equipo que reúna pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también denominado Dáesh) en su territorio, de conformidad con su resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2)

Solicita al Asesor Especial que le siga presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días (párr. 4)

Comunicaciones presentadas al Consejo

El Secretario General no emprendió ninguna nueva actividad de investigación durante el período sobre el que se informa. Con respecto a las investigaciones en curso, en una carta de fecha 6 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo⁵¹, el Secretario General, en su calidad de Oficial Administrativo Jefe de las Naciones Unidas, transmitió un resumen del informe de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas establecida en 2019 para investigar una serie de incidentes que, según se informó, se produjeron en el noroeste de la República Árabe Siria desde la firma por la Federación de Rusia y Turquía del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib el 17 de septiembre de 2018. La investigación abarcó incidentes en los que instalaciones que figuraban en la lista de exclusión del conflicto de las Naciones Unidas, o que estaban recibiendo apoyo de la Organización, se habrían visto afectadas o habrían sufrido daños en el curso de operaciones militares. En su carta, el Secretario General indicó que su objetivo al establecer la Junta de Investigación era determinar claramente los hechos de esos incidentes, sus causas y las personas o entidades a las que podrían atribuirse, destacando a ese respecto que la Junta no tenía el mandato de formular conclusiones jurídicas ni considerar cuestiones de responsabilidad jurídica o legal. El Secretario General añadió que lograr eso le permitiría, entre otras cosas, detectar las lagunas o deficiencias en los procedimientos de la Organización y tomar las medidas y poner en práctica las disposiciones que pudieran ser necesarias para evitar que se repitieran esos incidentes en adelante o, al menos, para reducir al mínimo su número y mitigar sus efectos. Por último, el Secretario General indicó que nombraría a un asesor superior independiente a fin de ayudar a determinar la mejor manera de abordar las recomendaciones de la Junta.

En una carta de fecha 30 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo⁵², el representante

de la Federación de Rusia transmitió las conclusiones del Ministerio de Defensa de su país con respecto al resumen del informe de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas. En su carta, el representante subrayó que la Federación de Rusia consideraba ilegítima la creación de la Junta, señalando que esta había trascendido su objetivo manifiesto de determinar si los informes sobre los daños causados a las instalaciones apoyadas por las Naciones Unidas en la República Árabe Siria eran ciertos y que, en realidad, había hecho afirmaciones en las que utilizaba la expresión “muy probable” al indicar a qué parte podrían atribuirse esos incidentes. Añadió que los investigadores expertos del Ministerio de Defensa de su país no habían encontrado rastros de bombardeos aéreos ni de artillería en los bienes en cuestión y presentó sus conclusiones específicas al respecto.

En una carta de fecha 29 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo⁵³, el representante de la Federación de Rusia expresó su grave preocupación por las referencias que se habían hecho a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción en la videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en las repercusiones de la COVID-19⁵⁴. En su carta, el representante señaló la necesidad de fortalecer la Convención a nivel institucional y operacional, y exhortó a la Secretaría a que adoptara las medidas prácticas necesarias para facilitar el fortalecimiento del régimen, incluida su capacidad de investigación, de conformidad con el artículo VI de la Convención⁵⁵. El representante expresó la convicción de su delegación de que toda labor de investigación en la esfera del presunto empleo de armas biológicas debería basarse principalmente en los procedimientos e instrumentos previstos en la

⁵¹ [S/2020/278](#).

⁵² [S/2020/629](#).

⁵³ [S/2020/756](#).

⁵⁴ Véase [S/2020/663](#).

⁵⁵ Véase [S/2020/756](#).

Convención y de que deberían actualizarse los principios y procedimientos del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas, Biológicas o Tóxicas, establecido en 1988.

En una carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo⁵⁶, el Secretario General transmitió el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, creada por el Secretario General en 2018. Como se señala en el informe, la Comisión recibió el mandato de investigar las denuncias de abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre ellas las denuncias de violencia sexual relacionada con el conflicto, cometidos en todo el territorio de Malí entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de creación de la Comisión; establecer los hechos y circunstancias relativos a la comisión de dichos abusos y violaciones, entre ellos aquellos que podrían constituir crímenes internacionales; e identificar a los presuntos responsables de esos abusos y violaciones. Tras completar sus investigaciones, la Comisión pudo concluir que las principales partes en el conflicto que comenzó en 2012 cometieron abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, algunos de los cuales constituyeron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En virtud de su mandato, el Consejo presentó recomendaciones sobre la lucha contra la impunidad a la luz de los abusos, violaciones y crímenes hallados.

Conforme a la práctica establecida, en sus cartas de fecha 11 de mayo y 11 de noviembre de 2020 dirigidas a la Presidencia del Consejo⁵⁷, el Asesor Especial del Secretario General y Jefe del UNITAD transmitió los informes cuarto y quinto, respectivamente, sobre las actividades del Equipo de Investigaciones.

Sesiones del Consejo

En las sesiones del Consejo, los miembros del Consejo y otros oradores hicieron referencia a la autoridad de investigación del Consejo y la función del Secretario General. Por ejemplo, en la 8699ª sesión del Consejo, celebrada el 9 de enero en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁵⁸, el Secretario General recordó que en el Capítulo VI se describían numerosos

instrumentos de los que disponía el Consejo para el arreglo pacífico de las controversias. En ese sentido, pidió al Consejo que siguiera utilizando los poderes que le otorgaba la Carta, incluida la investigación de las controversias conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI.

Los miembros del Consejo también debatieron las investigaciones del Consejo y del Secretario General en relación con las conclusiones de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre determinados incidentes en el noroeste de la República Árabe Siria, en el contexto de la situación en Oriente Medio (véase el caso 2). Además, debatieron el mandato y la labor del UNITAD en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales (véase el caso 3).

Caso 2 La situación en Oriente Medio

En una videoconferencia pública celebrada el 29 de abril en conexión con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”⁵⁹, los miembros del Consejo debatieron las conclusiones de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre determinados incidentes ocurridos en el noroeste de la República Árabe Siria desde el 17 de septiembre de 2018 en relación con instalaciones que figuraban en la lista de exclusión del conflicto de las Naciones Unidas e instalaciones apoyadas por las Naciones Unidas⁶⁰. El representante de Alemania, si bien acogió con beneplácito el informe de la Junta de Investigación, subrayó que tenía que haber un seguimiento de sus conclusiones y que la impunidad de los responsables de violaciones graves del derecho internacional era inadmisibles⁶¹. El representante del Reino Unido indicó que, aunque en el informe no se identificaba explícitamente a la Federación de Rusia como el “aliado del régimen” responsable por algunos de los ataques contra la infraestructura civil, estaba claro a qué país debía referirse cuando solo había un país que volara aviones militares sobre Idlib junto al “régimen”. Añadió que esa conclusión se sustentaba en los resultados de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, que había sido creada por el Consejo de Derechos Humanos. Tras señalar que el Consejo debía exigir responsabilidades a quienes amenazaban la paz y la estabilidad de la República Árabe Siria, el representante de los Estados Unidos subrayó la necesidad de que las pruebas de la Junta se

⁵⁶ S/2020/1332.

⁵⁷ S/2020/386 y S/2020/1107.

⁵⁸ Véase S/PV.8699.

⁵⁹ Véase S/2020/353.

⁶⁰ S/2020/278, anexo.

⁶¹ Véase S/2020/353.

compartieran con la comisión de investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, establecido por la Asamblea General. Los representantes de Sudáfrica y los Estados Unidos acogieron con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar un asesor superior independiente encargado de responder a las recomendaciones de la Junta.

El representante de la Federación de Rusia recordó que su delegación no reconocía la Junta de Investigación establecida por el Secretario General “en un exceso de su autoridad”. No obstante, el representante señaló que la junta no pudo establecer ni una sola muerte de civiles causada por un presunto bombardeo de la fuerza aérea siria o sus aliados. Además, indicó que la junta había descubierto las víctimas de los bombardeos terroristas y señaló que, según el informe, no se había destruido ni una sola instalación médica; solo se habían notificado daños menores.

Caso 3 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 10 de diciembre, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁶², el Asesor Especial del Secretario General y Jefe del UNITAD presentó su quinto informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones⁶³. El Asesor Especial confirmó que se había seguido avanzando en las principales líneas de investigación del Equipo e informó de que ese impulso continuo permitía al Equipo prever la finalización, en el primer semestre de 2021, de los primeros informes temáticos sobre los casos de los crímenes cometidos contra la comunidad yazidí en Sinyar (Iraq) y la matanza de cadetes de aviación inermes y otro personal en Tikrit⁶⁴. Al mismo tiempo, el UNITAD había seguido ampliando sus líneas de investigación y progresado rápidamente en las investigaciones relativas a los crímenes cometidos contra las comunidades cristiana, kakai, shabak, sunita y chiita turcomana. El Asesor Especial subrayó que, ante los desafíos sin precedentes que planteaba la pandemia de COVID-19, el UNITAD había estrechado aún más su cooperación con las autoridades iraquíes y las de la región del Kurdistán. Lo alentaron los

esfuerzos realizados en el Consejo de Representantes del Iraq para promover una legislación que permitiera el enjuiciamiento de los delitos cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también denominado Dáesh) con arreglo al derecho interno que constituirían crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. El Asesor Especial confirmó que había seguido dialogando con el Gobierno del Iraq con miras a establecer las modalidades de intercambio de pruebas con las autoridades iraquíes competentes, de conformidad con el mandato del Equipo. El UNITAD también había reforzado su colaboración con las autoridades nacionales de otras jurisdicciones mediante la prestación de apoyo en los procesos en curso, de conformidad con su mandato. El Asesor Especial hizo notar la colaboración del UNITAD con todos los sectores de la sociedad iraquí, entre ellos la sociedad civil y los dirigentes religiosos. Concluyó observando que la singular alianza que sustentaba el mandato del Equipo —entre las investigaciones independientes basadas en una estrecha colaboración con las autoridades nacionales y las normas internacionales adaptadas al contexto nacional— estaba funcionando y servía de modelo innovador de responsabilidad penal, que había sido elaborado por el Consejo.

En el debate posterior, el representante de Bélgica felicitó al UNITAD por los considerables progresos logrados en la ejecución de su mandato, entre otras cosas gracias a sus intercambios con todos los componentes de la sociedad iraquí y el avance de un número importante de sus casos prioritarios a la fase de consolidación de pruebas y análisis jurídico. El representante de Indonesia afirmó que todos los elementos integrantes de la sociedad iraquí debían colaborar y estar facultados para participar en las actividades del Equipo de Investigación. El representante de Sudáfrica indicó que la colaboración del Equipo con los dirigentes religiosos y la sociedad civil iraquíes no podía sino reforzar los importantes avances que había logrado para establecer la credibilidad en ese país fracturado. Varias delegaciones destacaron la importancia de las medidas de protección y el apoyo psicosocial para testigos y víctimas⁶⁵, así como de la investigación de los delitos sexuales y de género y los delitos contra los niños⁶⁶.

La mayoría de los miembros del Consejo celebraron los progresos registrados gracias a la cooperación entre el UNITAD y el Gobierno del Iraq, y

⁶² Véase [S/2020/1193](#).

⁶³ [S/2020/1107](#), anexo.

⁶⁴ Véase [S/2020/1193](#).

⁶⁵ Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Indonesia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

⁶⁶ Estonia, Reino Unido, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

algunos reiteraron también la importancia de la titularidad nacional y el respeto de la soberanía del país⁶⁷. El representante de Sudáfrica expresó el convencimiento de su país de que la cooperación entre el UNITAD y el Gobierno del Iraq podría servir de modelo de mejor práctica que podría aportar importantes lecciones en situaciones similares. La representante del Reino Unido instó al Equipo de Investigaciones, al Gobierno del Iraq y al Gobierno Regional del Kurdistán a que colaboraran estrechamente para asegurar un mecanismo de intercambio de pruebas que ofreciera garantías sobre el recurso a la pena de muerte. La representante de Francia recordó la posición de las Naciones Unidas en cuanto a no transferir ninguna prueba en procesos judiciales en los que existía la posibilidad de que se impusiera la pena de muerte. El representante de Alemania indicó que era muy importante participar en la capacitación del poder judicial iraquí para que se aprobara la legislación necesaria con el objetivo de lograr actuaciones penales imparciales e independientes, conformes al derecho internacional. El representante de los Estados Unidos dijo que el hecho de que el Iraq celebrara juicios basados en pruebas no solo serviría para establecer la clara culpabilidad de EIIL (Dáesh) y sus miembros, sino que también contribuiría a demostrar el sistema de justicia del país y su compromiso con el estado de derecho. La representante de Francia subrayó la importancia de la cooperación entre el UNITAD y la UNAMI y el representante de Sudáfrica hizo hincapié en sus funciones complementarias y de refuerzo.

El representante de China indicó que, habida cuenta de que, de conformidad con la resolución 2379 (2017), el Iraq era el principal destinatario de las pruebas que se habían recopilado, el UNITAD debía entregar esas pruebas de manera oportuna y exhaustiva. Añadió que se debía obtener el consentimiento previo del Iraq antes de poder compartir la información con otros Estados Miembros y que se debían respetar los principios de transparencia y no discriminación. Observando que el UNITAD se había abstenido de entregar a las autoridades iraquíes las pruebas necesarias para iniciar procedimientos judiciales contra los terroristas hasta que el Parlamento iraquí aprobara una ley especial sobre crímenes internacionales, el representante de la Federación de Rusia subrayó que esa pauta de espera no debería

afectar negativamente la aplicación de la parte principal del mandato del Equipo de Investigación. Además, subrayó que, en virtud de la resolución 2379 (2017), el Iraq no estaba obligado a tipificar como delito ninguna forma de acto en particular, más bien se indicaba claramente que las autoridades iraquíes eran las principales receptoras de las pruebas recogidas por el Equipo. El representante también recordó la importancia de que el UNITAD recibiera información de primera mano y que la dependencia excesiva de la información procedente de las organizaciones no gubernamentales podría dar lugar a una imagen distorsionada de los crímenes cometidos y orientar la actividad del Equipo.

El representante de los Estados Unidos subrayó que el Iraq no debería tener que seguir asumiendo solo la responsabilidad de los combatientes terroristas extranjeros y sus familiares, y destacó el valioso apoyo que el UNITAD podía prestar a otros Estados Miembros en la conducción de esas investigaciones y enjuiciamientos. El representante de Bélgica observó que el apoyo a las autoridades nacionales de terceros Estados en respuesta a sus solicitudes de asistencia era esencial, habida cuenta de que se estaban llevando a cabo numerosos procedimientos en esos países, particularmente en Europa, y de que la cooperación que resultaba de ello entre las autoridades judiciales iraquíes y de terceros países contribuiría sin duda a largo plazo a abrir expedientes concretos en el Iraq.

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

En decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció también las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas, como el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur⁶⁸. En el cuadro 3 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

⁶⁸ Puede encontrarse más información sobre las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas en la parte IV.

⁶⁷ China, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

Cuadro 3

Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2020

Decisión y fecha

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2552 \(2020\)](#) 12 de noviembre de 2020 Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 22)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2556 \(2020\)](#) 18 de diciembre de 2020 Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en Kasái solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [45/34](#), reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

La situación en Malí

Resolución [2531 \(2020\)](#) 29 de junio de 2020 Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a estas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (párr. 34)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2514 \(2020\)](#) 12 de marzo de 2020 Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2019/280](#)), según las cuales las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la persistente incidencia de la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe sobre la

violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018 presentado por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en febrero de 2019, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar sin demora los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (vigésimo párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación también porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019 y 20 de febrero de 2020, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo tercer párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de opinión y de expresión en Sudán del Sur desde la crisis de julio de 2016, publicado en febrero de 2018, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir discursos de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede acabar provocando violencia generalizada y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento de los discursos de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo (vigésimo quinto párrafo del preámbulo)

En comunicaciones del Consejo

También se hizo referencia a las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas en varias comunicaciones presentadas al Consejo por la Federación de Rusia. En una carta de fecha 4 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo⁶⁹, el representante de la Federación de Rusia transmitió un resumen del moderador de la reunión celebrada el 20 de enero con arreglo a la fórmula Arria para debatir el informe de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018. Además, en cartas de fecha 15 de abril y

19 de junio de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo⁷⁰, el representante de la Federación de Rusia transmitió dos *aide-mémoire* en relación con las investigaciones del Equipo de Investigación e Identificación de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Al-Latamna (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017. En los *aide-mémoire*, la Federación de Rusia cuestionó la base sobre la que se creó el Equipo y su metodología, imparcialidad y conclusiones, opinando que el organismo estaba usurpando las facultades exclusivas del Consejo.

En una carta de fecha 12 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁷¹, el representante de la Federación de Rusia lamentó que, a pesar de los

⁶⁹ S/2020/96. Véase también S/2019/208, anexo. En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. II.B, se recoge más información acerca de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria.

⁷⁰ S/2020/311 y S/2020/565. Véase también S/2020/310, anexo.

⁷¹ S/2020/390.

genuinos esfuerzos de su delegación por entablar un debate franco y sincero el 12 de mayo con el Director General de la OPAQ, por videoconferencia abierta del Consejo, algunos miembros del Consejo hubieran insistido en que ese intercambio se sostuviera a puerta cerrada con carácter “oficioso oficioso”. En su carta, el representante recordó lo que describió como el “carácter ilícito e ilegítimo” del Equipo de Investigación e Identificación, que se había establecido en violación del artículo XV de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y que socavaba los objetivos y principios de esa Convención.

En sesiones del Consejo

Durante 2020, el Consejo examinó las investigaciones de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, a saber, la misión independiente de determinación de los hechos sobre Libia establecida por el Consejo de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos en toda Libia desde principios de 2016, el Grupo de Investigación e Identificación establecido por la OPAQ para examinar el presunto empleo de armas químicas en Al-Latamna (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017 y la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria. Esas investigaciones se examinaron en el contexto de las videoconferencias celebradas en relación con los asuntos titulados “La situación en Libia” (véase el caso 4) y “La situación en Oriente Medio” (véase el caso 5).

Caso 4

La situación en Libia

El 8 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “La situación en Libia”⁷². En su declaración, el Secretario General señaló que, después de que el Gobierno de Consenso Nacional hubiera retomado el control de Tarhuna del Ejército Nacional Libio en junio, se habían descubierto numerosas fosas comunes. Por tanto, celebró la decisión del Consejo de Derechos Humanos de establecer una misión internacional de determinación de los hechos en Libia para examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas desde principios de 2016 y promover la rendición de cuentas. También observó que la Corte Penal Internacional había anunciado que no dudaría en investigar posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El

⁷² Véase [S/2020/686](#).

Secretario General informó además al Consejo de que, el 19 de junio, las Naciones Unidas habían respondido a la solicitud por escrito formulada por el Primer Ministro de Libia, Faiez Mustafa Serraj, de apoyar la investigación de las fosas comunes y señaló que la Organización estaba dispuesta a asesorar sobre la dirección de la instrucción, la protección de las fosas comunes y el establecimiento de mecanismos nacionales de asistencia a las víctimas.

Tanto los miembros del Consejo como los que no lo son⁷³ expresaron su apoyo al establecimiento de la misión independiente de determinación de los hechos sobre Libia por el Consejo de Derechos Humanos con objeto de investigar las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Libia. El representante de Bélgica observó en su declaración que a la misión de determinación de los hechos también le había sido encomendado el mandato de preservar las pruebas con miras a garantizar que los autores de los delitos rindieran cuentas. Sosteniendo que era preciso abordar el ambiente de impunidad que seguía reinando en Libia, el Ministro de Estado para Oriente Medio y África del Norte del Reino Unido exhortó a todas las partes a que permitieran que la misión de determinación de los hechos pudiera acceder a todo el país. Haciendo también hincapié en la necesidad de acceso, la representante de los Estados Unidos añadió que ese acceso debía incluir la posibilidad de hablar libremente con los testigos.

Caso 5

La situación en Oriente Medio

El 10 de septiembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, sobre la aplicación de la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa a la eliminación de las armas químicas en la República Árabe Siria⁷⁴. En su exposición informativa, la Alta Representante para Asuntos de Desarme señaló que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria seguía estudiando toda la información disponible relacionada con denuncias de utilización de armas químicas en el país y dialogando con el Gobierno de la República Árabe Siria y con otros Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas en relación con diversos incidentes. Añadió que los futuros despliegues de la misión estarían sujetos a la evolución de la pandemia

⁷³ Bélgica, Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Suiza y Turquía.

⁷⁴ Véase [S/2020/902](#).

de COVID-19 y a su incidencia en las actividades de la OPAQ. La Alta Representante indicó que, tras su primer informe, publicado el 8 de abril de 2020⁷⁵, el Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ seguía investigando incidentes en los que el Grupo había determinado que se habían utilizado o podrían haberse utilizado armas químicas y que publicaría nuevos informes a su debido momento⁷⁶. Añadió que la Secretaría Técnica de la OPAQ aún no había recibido una respuesta de la República Árabe Siria a una carta de fecha 20 de julio de 2020 enviada a su Viceministro de Relaciones Exteriores y Expatriados por el Director General de la OPAQ, en la que el Director General enumeraba las obligaciones que incumbían a la República Árabe Siria en virtud de la decisión EC-94/DEC.2 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, titulada “Modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria”, de 9 de julio de 2020⁷⁷, que debían cumplirse en un plazo de 90 días a partir de la adopción de la decisión. La Alta Representante dijo que garantizar la rendición de cuentas por el uso de armas químicas era una responsabilidad colectiva y expresó su sincera esperanza de que los miembros del Consejo se mostraran unidos en torno a la cuestión⁷⁸.

Los miembros del Consejo⁷⁹ condenaron el uso de armas químicas, señalando que constituía una violación del derecho internacional y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y varios oradores⁸⁰ destacaron la necesidad de rendir cuentas a ese respecto. La representante de Francia expresó la plena confianza de su delegación en el innegable profesionalismo, la integridad y la imparcialidad de los equipos de investigación de la OPAQ. El representante del Reino Unido acogió con beneplácito las medidas sólidas, proporcionadas y razonables adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su decisión de 9 de julio de 2020, en la que aceptó las conclusiones recogidas por el Grupo de Investigación e Identificación en su informe, fijó un plazo para que la República Árabe Siria cumpliera sus obligaciones y recomendó que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas

Químicas y sobre Su Destrucción adoptara medidas en caso de que el país no las cumpliera. La delegación de la República Dominicana exhortó a la República Árabe Siria a que cumpliera las obligaciones derivadas de la decisión del Consejo Ejecutivo.

Con respecto a la decisión de establecer el Grupo de Investigación e Identificación, el representante de China destacó que la OPAQ debía cumplir estrictamente las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas en el desempeño de su labor. El representante de la Federación de Rusia criticó la metodología y las conclusiones de las investigaciones previas de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ y el antiguo Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, así como del más reciente Grupo de Investigación e Identificación. En concreto, sostuvo que las investigaciones de la misión de determinación de los hechos y el Mecanismo Conjunto de Investigación se habían centrado en una serie de incidentes dudosos y escogidos, sin tener en cuenta en absoluto las pruebas de manipulación de los hechos y de esos incidentes. Además, al hacer caso omiso de la llamada cadena de custodia, por la cual las pruebas debían reunirse *in situ* y exclusivamente por los especialistas de la OPAQ, los mecanismos de investigación habían llevado a cabo sus investigaciones en clara violación de la Convención. El representante añadió que las lagunas, las incoherencias, las discrepancias y la parcialidad propia del Grupo eran consecuencia lógica de la ilegitimidad del propio Grupo, junto con las deficiencias de la Secretaría Técnica de la OPAQ en materia de gestión, infraestructura y normativas.

En una videoconferencia pública celebrada el 11 de diciembre en relación con el mismo asunto⁸¹, la Alta Representante para Asuntos de Desarme reiteró su pleno apoyo a la integridad, profesionalidad, imparcialidad, objetividad e independencia de la labor de la OPAQ. En sus observaciones, el Director General de la OPAQ recordó que, en su informe de 8 de abril de 2020, el Grupo de Investigación e Identificación había llegado a la conclusión de que había motivos razonables para creer que en marzo de 2017 personas asociadas a la Fuerza Aérea Árabe Siria habían utilizado armas químicas en tres ocasiones en Al-Latamna. El 14 de octubre de 2020 había informado al Consejo Ejecutivo de la OPAQ de que la República Árabe Siria no había cumplido con ninguno de los requerimientos establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo de 9 de julio. Recordó que, si bien la Secretaría Técnica había estado facultada para determinar quiénes habían utilizado armas químicas en

⁷⁵ Véase [S/2020/310](#), anexo.

⁷⁶ Véase [S/2020/902](#).

⁷⁷ Véase [S/2020/724](#), anexo.

⁷⁸ Véase [S/2020/902](#).

⁷⁹ Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

⁸⁰ Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Turquía.

⁸¹ Véase [S/2020/1202](#).

la República Árabe Siria a partir de junio de 2018, eran los Estados parte en la Convención los que disponían de instrumentos para seguir avanzando sobre la base de la información que habían recibido, al igual que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en general. Por último, el Director General informó al Consejo de que la Secretaría Técnica también había publicado los informes de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ sobre el presunto uso de armas químicas en Saraqib en agosto de 2016 y en Alepo en noviembre de 2018⁸², en los que la misión expuso sus conclusiones de que no era posible determinar si la utilización de sustancias químicas como armas en esos incidentes había sido real o solo una posibilidad.

Varias delegaciones⁸³ expresaron su pleno apoyo y confianza en la labor y la imparcialidad de las investigaciones realizadas por la OPAQ, incluido su Grupo de Investigación e Identificación⁸⁴. La representante de Bélgica instó a la República Árabe Siria a que garantizara el acceso del Grupo a su territorio. El representante de Estonia indicó que, habida cuenta de que la OPAQ y el Consejo compartían los mismos objetivos de mantener la prohibición del empleo de armas químicas y apoyar el desarme químico, era importante asegurar una estrecha colaboración entre ambos para hacer avanzar en el proceso del expediente. Algunos oradores⁸⁵ subrayaron la necesidad de que la labor de la OPAQ estuviera libre de politización. La representante de Indonesia subrayó además que las investigaciones de la OPAQ debían actuar de manera equilibrada, imparcial y transparente. El representante de Viet Nam destacó igualmente que las investigaciones debían llevarse a cabo de manera exhaustiva, concluyente, objetiva e imparcial. La representante de San Vicente y las Granadinas dijo que era extremadamente importante que tanto la labor de la OPAQ como sus diversas facetas y órganos subsidiarios fueran imparciales e independientes, recordando también la necesidad de una comunicación constructiva para resolver cualquier laguna o

incoherencia. El representante del Níger añadió que los equipos de investigación debían ser inclusivos y favorecer la participación.

El representante de China señaló que muchos expertos independientes habían expresado reticencias desde un punto de vista técnico sobre los recientes informes de la OPAQ sobre el uso de armas químicas en la República Árabe Siria y pusieron de relieve las contradicciones que se daban en esos informes, a las que la OPAQ debería dar respuestas profesionales, científicas y convincentes. Describió los métodos de trabajo del Grupo de Investigación e Identificación como opacos y añadió que en sus informes no se reflejaba la integridad de la cadena de custodia, lo que suscitaba grandes controversias. El representante de la Federación de Rusia expuso una serie de preocupaciones en relación con los métodos de trabajo, incluidas las prácticas en materia de pruebas, y las conclusiones del Grupo de Investigación e Identificación y la misión de determinación de los hechos, así como en relación con la disposición de la Secretaría Técnica a colaborar con la República Árabe Siria en ese sentido.

Varias delegaciones⁸⁶ subrayaron la responsabilidad del Consejo de adoptar medidas para que la República Árabe Siria rindiera cuentas por el empleo de armas químicas en respuesta a las investigaciones de la OPAQ. El representante de Estonia expresó la esperanza de que el Consejo no se quedaría de brazos cruzados ante las pruebas claras de empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria y de que adoptaría medidas en defensa de sus resoluciones y de la Carta de las Naciones Unidas. La representante de Bélgica indicó que no redundaba en interés del Consejo “apoyar las teorías de conspiración”, que debilitaban su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e hizo hincapié en la necesidad de preservar el mandato del Consejo tal como se preveía en la Carta. Varias delegaciones⁸⁷ también recalcaron la importancia de la unidad del Consejo en la actuación colectiva para evitar que se volvieran a usar armas químicas en la República Árabe Siria y abordar la cuestión.

⁸² Véase [S/2020/1082](#), anexo.

⁸³ Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Turquía y Viet Nam.

⁸⁴ Véase [S/2020/1202](#).

⁸⁵ Indonesia, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

⁸⁶ Bélgica, Estados Unidos, Reino Unido y Turquía.

⁸⁷ Indonesia, República Dominicana, Túnez, Turquía y Viet Nam.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias

Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). Con arreglo al Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de las controversias, y también que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III, se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2020 en relación con el arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de la presente sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta. En las subsecciones A a C, se recogen las decisiones del Consejo en las que el arreglo pacífico de controversias se abordó en el contexto de, respectivamente: cuestiones temáticas; situaciones de determinados países y regiones; y la solución de controversias con la intervención del Secretario General. En la subsección D, se hace referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo para apoyar el arreglo pacífico de controversias por parte de organizaciones, acuerdos y organismos regionales, que se tratan en detalle en la parte VIII.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones que el Consejo tomó con respecto a cuestiones temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. Durante el período que se examina, las decisiones del Consejo permitieron destacar la importancia que revisten el arreglo pacífico de controversias y el sostenimiento de la paz, incluido el papel de la Corte Internacional de Justicia, y también la importancia de la inclusión de las mujeres, los jóvenes y los intereses de los niños en la reforma del sector de la seguridad. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

Arreglo pacífico de controversias y sostenimiento de la paz

En 2020, con motivo del septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad recordó su compromiso de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz⁸⁸. El Consejo destacó la importancia que revestían todas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias y la Corte Internacional de Justicia, incluidas las relacionadas con la interacción entre los dos órganos⁸⁹. Aun reconociendo la contribución positiva de la Corte al estado de derecho en el plano internacional y su papel fundamental en la solución de controversias entre los Estados, el Consejo reconoció también la necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a crear capacidad y ayudar a los Estados Miembros que lo solicitaran a cumplir sus respectivas obligaciones en virtud de la Carta, incluida la de solucionar las controversias por medios pacíficos⁹⁰.

El Consejo reafirmó que el sostenimiento de la paz debía entenderse en sentido amplio como un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarcaba las actividades destinadas a impedir el

estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, abordando las causas profundas, ayudando a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurando la reconciliación nacional y avanzando hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo⁹¹. El Consejo reafirmó también que los Gobiernos y las autoridades nacionales tenían la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a consolidar y sostener la paz, y puso de relieve, a ese respecto, que la inclusividad era clave para llevar adelante esos procesos y objetivos⁹². El Consejo de Seguridad reiteró su compromiso de trabajar con el Secretario General para buscar todas las vías posibles a fin de prevenir y poner fin a los conflictos armados, entre otras cosas, abordando sus causas profundas subyacentes de manera inclusiva, integrada y sostenible mediante la promoción del diálogo, la mediación, las consultas, las negociaciones políticas y otros medios pacíficos, intensificando al mismo tiempo las actividades humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz⁹³.

El Consejo reafirmó la importancia de la reforma del sector de la seguridad para consolidar y sostener la paz, incluso mediante la prevención de los conflictos, y para estabilizar y reconstruir los Estados después de un conflicto⁹⁴. El Consejo alentó a los representantes especiales del Secretario General en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas a que integraran plenamente en sus buenos oficios la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad, cuando tuvieran tales mandatos y conforme a ellos, y a que consideraran el papel de dicha reforma en los esfuerzos de las misiones por hacer avanzar los procesos de paz, extender la autoridad del Estado y fortalecer el entorno de protección de los civiles⁹⁵.

⁸⁸ S/PRST/2020/13, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. En la parte I, secc. 31, se recoge más información sobre este punto.

⁸⁹ S/PRST/2020/13, tercer párrafo.

⁹⁰ *Ibid.*, párrafos sexto y octavo.

⁹¹ Resolución 2558 (2020), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”. En la parte I, secc. 33, se recoge más información sobre este punto.

⁹² Resolución 2558 (2020), quinto párrafo del preámbulo.

⁹³ S/PRST/2020/6, párrafo 12, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”. En la parte I, secc. 26, se recoge más información sobre este punto.

⁹⁴ Resolución 2553 (2020), párr. 1, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. En la parte I, secc. 35, se recoge más información sobre este punto.

⁹⁵ Resolución 2553 (2020), párr. 20 d).

Inclusión de las mujeres, los jóvenes y los intereses de los niños en el arreglo pacífico de controversias

En 2020, el Consejo reafirmó el importante papel de las mujeres y los jóvenes en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, así como en las situaciones posteriores a los conflictos⁹⁶. El Consejo reconoció que el 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) y el 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing ofrecían una excelente oportunidad para que los Estados Miembros se comprometieran a implementar la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sus prioridades, garantizando y promoviendo la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de paz, incluso mediante la transversalización de la perspectiva de género, y siguieran decididos a aumentar el número de mujeres civiles y uniformadas en las actividades de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior⁹⁷.

El Consejo exhortó a todos los agentes pertinentes a que estudiaran maneras de aumentar la representación inclusiva de la juventud en la prevención y la solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz, incluso al negociar y aplicar acuerdos de paz, y a que aseguraran la participación plena, efectiva y significativa de la juventud, reconociendo que su marginación era perjudicial para la consolidación de una paz sostenible⁹⁸. El Consejo alentó a la Comisión de Consolidación de la Paz a que continuara apoyando el importante papel que desempeñaba la juventud en la consolidación de la paz y la participación y las opiniones de las organizaciones dirigidas por jóvenes en las iniciativas de planificación y estabilización para la consolidación y el sostenimiento de la paz, y a que siguiera transmitiéndole sus observaciones y asesoramiento⁹⁹. En ese sentido, el Consejo reconoció la función que desempeñaban la Enviada del Secretario General para

la Juventud y su Oficina y la labor que realizaban las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las Relatorías, los Enviados y Enviadas Especiales, los Representantes Especiales del Secretario General y los Coordinadores y Coordinadoras Residentes para implementar la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, de conformidad con lo descrito en la resolución 2250 (2020), incluso asegurando que se reconociera y apoyara plenamente el papel esencial de la juventud en la promoción de la paz y la seguridad¹⁰⁰. Además, el Consejo solicitó al Secretario General y a sus Enviadas y Enviados Especiales que incluyeran las opiniones de la juventud en los debates pertinentes sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación y el sostenimiento de la paz, y que facilitaran la participación plena, efectiva y significativa de la juventud en todos los niveles decisivos, prestando particular atención a la inclusión de las jóvenes y sin ningún tipo de distinciones o discriminación¹⁰¹.

El Consejo exhortó nuevamente a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras partes interesadas a que incluyeran, desde las etapas iniciales de todos los procesos de paz, disposiciones de protección infantil, teniendo en cuenta en esos procesos, en la medida de lo posible, las opiniones de los niños y asegurando que se atendieran las necesidades específicas tanto de las niñas como de los niños y de los menores con discapacidad¹⁰². Tras encomiar la elaboración de unas orientaciones prácticas relativas a la integración de las cuestiones de protección infantil en los procesos de paz, tituladas *Orientaciones prácticas para mediadores a fin de proteger a los niños en situaciones de conflicto armado*, el Consejo alentó a los mediadores, los facilitadores y otros negociadores, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y los demás agentes que participaban en los procesos de paz y mediación, a que recurrieran a las orientaciones prácticas siempre que fuera posible en los procesos de paz y mediación¹⁰³. A ese respecto, el Consejo también reconoció la importancia de la educación para prevenir los conflictos violentos y sostener la paz¹⁰⁴.

⁹⁶ S/PRST/2020/11, párrafo 16, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”. En la parte I, secc. 36, se recoge más información sobre este punto.

⁹⁷ Resolución 2538 (2020), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. En la parte I, secc. 23, se recoge más información sobre este punto.

⁹⁸ Resolución 2535 (2020), párr. 1, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 15.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 19.

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 20.

¹⁰² S/PRST/2020/3, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”. En la parte I, secc. 25, se recoge más información sobre este punto.

¹⁰³ S/PRST/2020/3, párrafos 9 y 13.

¹⁰⁴ S/PRST/2020/8, párrafo 25, en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”.

B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones de determinados países y regiones

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, en el Artículo 37 2), se dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Las decisiones que figuran en la presente sinopsis no incluyen las adoptadas expresamente en virtud del Capítulo VII, que se tratan en las partes VII y X. Tampoco se incluye la amplia variedad de actividades de buenos oficios, mediación y apoyo político que realizaron las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandatos específicos del Consejo en 2020, que se tratan en la parte X.

Durante el período examinado, el Consejo formuló muy diversas recomendaciones en relación con el arreglo pacífico de controversias de carácter eminentemente intraestatal. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo pidió que cesaran las hostilidades y que las partes se comprometieran a establecer un alto el fuego permanente; que se aplicaran plenamente los acuerdos de paz, que hubiera un diálogo político, unas transiciones y unas elecciones pacíficas e inclusivos; y que se utilizara el diálogo para dirimir controversias que llevaban mucho tiempo pendientes de resolución.

Cese de las hostilidades y alto el fuego permanente

En 2020, teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19 y reconociendo el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial, el Consejo exigió el cese general de las hostilidades y la pausa humanitaria en todas las situaciones incluidas en su orden del día. El Consejo acogió con beneplácito el inicio de las negociaciones para lograr un alto el fuego permanente en el Afganistán y en Libia, y exhortó a las partes a adoptar medidas de fomento de la confianza para apoyar estos procesos. El Consejo reiteró su llamamiento a poner fin a los combates en la República Árabe Siria y su apoyo al logro de una solución política del conflicto. El Consejo también reiteró su llamamiento a Israel y a la República Árabe Siria para que evitaran cualquier nuevo incumplimiento del alto el fuego en los altos del Golán, y a Israel y al Líbano, en concreto, para que respetaran el cese de las hostilidades, apoyaran un alto el fuego permanente y buscaran una solución a largo plazo para su controversia.

En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, uno de los puntos temáticos, el Consejo pidió el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones que figuraban en su orden del día. Además, el Consejo exhortó a todas las partes en los conflictos armados a que realizaran de inmediato una pausa humanitaria duradera de al menos 90 días consecutivos, a fin de permitir la entrega sostenida de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas¹⁰⁵.

Por lo que respecta a la situación en el Afganistán, el Consejo acogió con beneplácito las importantes medidas para poner fin a la guerra y dar paso a las negociaciones entre los afganos que fueron posibles gracias a la Declaración Conjunta entre la República Islámica del Afganistán y los Estados Unidos de América para la Paz en el Afganistán, firmada el 29 de febrero de 2020¹⁰⁶. Tras el inicio de las negociaciones entre las partes afganas en Doha el 12 de septiembre de 2020, el Consejo alentó encarecidamente al Gobierno de Afganistán y a los talibanes a que siguieran aplicando medidas de fomento de la confianza, incluidas nuevas reducciones de la violencia, y a que participaran de buena fe con el

¹⁰⁵ Resolución 2532 (2020), párrs. 1 y 2, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

¹⁰⁶ Resolución 2513 (2020), párr. 1, en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”. Véase también S/2020/185, anexo. En la parte I, secc. 16, se recoge más información sobre este punto.

objetivo de lograr un alto el fuego permanente y general y una solución política integradora para poner fin al conflicto¹⁰⁷. El Consejo puso de relieve, además, la importancia de la participación efectiva y fructífera de las mujeres, los jóvenes y las minorías¹⁰⁸.

Con respecto a la situación en los altos del Golán, el Consejo destacó la obligación que tenían tanto Israel como la República Árabe Siria de respetar escrupulosamente e íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974¹⁰⁹. Se exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación, y se alentó a que aprovecharan plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego¹¹⁰.

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los principios y elementos enunciados en el párrafo 8 de la resolución 1701 (2006)¹¹¹. El Consejo condenó todas las violaciones de la línea azul, tanto por aire como por tierra, y exhortó enérgicamente a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran cualquier violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y a que cooperaran plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)¹¹².

En relación con la situación en Libia, el Consejo acogió con beneplácito la Conferencia de Berlín celebrada el 19 de enero de 2020, puso de relieve la importancia vital de avanzar hacia una solución política para poner fin al conflicto e hizo suyas las conclusiones de la Conferencia, observando que representaban un elemento importante de una solución

amplia de la situación en el país¹¹³. El Consejo también acogió con beneplácito el nombramiento de representantes para la Comisión Militar Conjunta 5+5 y pidió que las reuniones de esta se siguieran celebrando con plena participación y sin más demora, a fin de acordar un alto el fuego permanente, la separación de las fuerzas, medidas de fomento de la confianza y el establecimiento de grupos de trabajo asociados apoyados por las Naciones Unidas¹¹⁴.

Con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo recordó su exigencia de que se aplicara plena e inmediatamente la resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política con liderazgo y titularidad sirios, de conformidad con el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, según se estableció en las declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto¹¹⁵.

En relación con la situación en el Yemen, el Consejo reafirmó su respaldo al Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa de 2018, y reiteró su llamamiento al Gobierno del Yemen y a los huzíes para que lo aplicaran¹¹⁶.

Acuerdos de paz y diálogo político, transiciones y elecciones pacíficas e inclusivos

En 2020, el Consejo hizo hincapié en la importancia que revestían las transiciones políticas pacíficas, integradoras y dirigidas por civiles en Malí y el Sudán, que condujeran a la celebración de elecciones y, en el caso de Malí, a la vuelta al orden constitucional. El Consejo también pidió que se aplicaran de manera plena e inmediata los acuerdos de paz que abordaban los conflictos en ambos países, y que se continuara avanzando en la aplicación del acuerdo de paz en Colombia. Además, el Consejo hizo hincapié en la importancia del diálogo político pacífico e inclusivo y de la reconciliación, de la consolidación de la paz mediante la reforma de la gobernanza y la celebración de elecciones pacíficas, y de la resolución de los conflictos postelectorales en Burundi, Guinea, Guinea-Bissau y Somalia, así como en África Occidental y el Sahel.

¹⁰⁷ Resolución 2543 (2020), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”.

¹⁰⁸ Resolución 2513 (2020), párr. 3.

¹⁰⁹ Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. En la parte I, secc. 20, se recoge más información sobre este punto.

¹¹⁰ Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 2. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la FNUOS.

¹¹¹ Resolución 2539 (2020), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

¹¹² *Ibid.*, párr. 11. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la FPNUL en la parte X, secc. I.

¹¹³ Resolución 2510 (2020), párrs. 1 y 2, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”. Véase también S/2020/63, anexo. En la parte I, secc. 11, se recoge más información sobre este punto.

¹¹⁴ Resolución 2510 (2020), párr. 4.

¹¹⁵ Resolución 2504 (2020), párr. 5, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

¹¹⁶ Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

En cuanto a la situación en Burundi, el Consejo tomó nota de la mejora de la situación de la seguridad tras la celebración de unas elecciones en general pacíficas, que marcaron una nueva etapa para el país¹¹⁷. El Consejo destacó la importante labor que quedaba por delante para lograr avances en la reconciliación nacional, la promoción del estado de derecho y de un poder judicial independiente y efectivo, la preservación del espacio democrático, el respeto de las libertades fundamentales, la consolidación de la paz, la cohesión social y el desarrollo. El Consejo exhortó al Gobierno de Burundi a que colaborara con las Naciones Unidas para hacer frente a esos desafíos¹¹⁸.

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en toda Colombia desde que se aprobó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Consejo instó a las partes a que colaboraran para mantener los avances y hacer frente a los desafíos, en particular la violencia que persistía en las zonas afectadas por el conflicto, mediante la implementación integral del acuerdo de paz¹¹⁹.

Al abordar la situación en Guinea, el Consejo exhortó a todas las instancias políticas del país, independientemente de su afiliación política, a que reanudaran sin demora el diálogo con miras a asegurar que los procesos electorales, así como las reformas políticas, se llevaran a cabo con un amplio consenso¹²⁰.

En cuanto a Guinea-Bissau, el Consejo acogió con beneplácito las elecciones presidenciales de 2019, que en general se desarrollaron pacíficamente, e instó a todas las partes interesadas nacionales a que velaran por la aplicación pacífica de los resultados¹²¹. El Consejo exhortó a todas las instancias políticas de Guinea-Bissau a que se abstuvieran de realizar acciones y declaraciones que pudieran alterar el

proceso político, aumentar las tensiones o incitar a la discriminación, el odio o la violencia, y las instó a que exhortaran a sus partidarios a hacer lo mismo¹²². Además, el Consejo exhortó al Gobierno, al Comité Organizador de la Conferencia Nacional y a las instancias políticas y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes a que organizaran una conferencia nacional inclusiva en pro de la paz, la estabilidad y la reconciliación¹²³. Asimismo, el Consejo exhortó al Gobierno a que llevara a cabo las reformas urgentes previstas en el Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y en la propia hoja de ruta de seis puntos¹²⁴.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo expresó su profunda preocupación por las tensiones políticas surgidas en el país e instó a las partes interesadas nacionales a que dieran prioridad al uso del diálogo para resolverlas, sin demora, tuvieran en cuenta las recomendaciones formuladas por la CEDEAO el 19 de julio, se abstuvieran de cualquier acción que pudiera avivar las tensiones, y trabajaran de manera inclusiva y constructiva para preservar el estado de derecho¹²⁵. Tras el establecimiento de un órgano de transición en el país, el Consejo acogió con beneplácito que se hubiera nombrado un presidente, un vicepresidente, un primer ministro y un gobierno de transición, que se hubiera publicado una carta de transición y que se hubiera puesto en libertad a todos los funcionarios detenidos¹²⁶. El Consejo subrayó que la transición debía llevarse a cabo de conformidad con la Carta de Transición, tendiente al orden constitucional y a la celebración de elecciones, en un plazo de 18 meses. Hizo un llamamiento a todas las partes interesadas malienses para que dieran prioridad al fomento de la confianza, entablaran un diálogo y estuvieran dispuestas a transigir, a fin de que la transición estuviera dirigida por la población civil y fuera consensuada e inclusiva. El Consejo reiteró además la importancia de garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos políticos de Malí¹²⁷. Además de la transición política, el Consejo pidió que se reanudara sin demora la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015 y exhortó a las autoridades de transición a que asumieran la

¹¹⁷ S/PRST/2020/12, primer párrafo, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

¹¹⁸ *Ibid.*, segundo párrafo.

¹¹⁹ Resolución 2545 (2020), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”. En la parte I, secc. 14, se recoge más información sobre este punto.

¹²⁰ S/PRST/2020/2 y S/PRST/2020/7, párrafo 15, en relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. En la parte I, secc. 9, se recoge más información sobre este punto.

¹²¹ S/PRST/2020/2, párrafo 16, en relación con el punto titulado “La situación en Guinea-Bissau”. En la parte I, secc. 6, se recoge más información sobre este punto.

¹²² Resolución 2512 (2020), párr. 9.

¹²³ *Ibid.*, párr. 12.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 10.

¹²⁵ S/PRST/2020/7, párrafo 13.

¹²⁶ S/PRST/2020/10, primer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Malí”. En la parte I, secc. 12, se recoge más información sobre este punto.

¹²⁷ S/PRST/2020/10, tercer párrafo.

responsabilidad del Acuerdo y a los grupos armados signatarios a que cumplieran su compromiso de aplicarlo¹²⁸.

Señalando que todas las partes tenían la responsabilidad de mejorar la cooperación y participar en los debates dirigidos por el Gobierno Federal de Somalia en Dhusamareb, el Consejo exhortó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que intensificaran con urgencia las consultas amplias y la creación de consenso sobre las grandes prioridades nacionales, como la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, la ejecución del Plan de Transición con liderazgo somalí, la realización de nuevas reformas económicas, la revisión de la Constitución y la celebración de elecciones en el momento oportuno¹²⁹.

En lo que respecta a la situación en el Sudán, el Consejo acogió con beneplácito la firma, el 17 de agosto de 2019, del Documento Constitucional sobre el establecimiento de un nuevo Gobierno y nuevas instituciones de transición dirigidos por civiles, y exhortó a todas las partes interesadas a que mantuvieran su compromiso con la transición a fin de que se materializara la aspiración del pueblo sudanés a un futuro pacífico, estable, democrático y próspero¹³⁰. A raíz de la firma, el 3 de octubre de 2020, del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, el Consejo alentó al Gobierno del Sudán, al Frente Revolucionario Sudanés y al Movimiento de Liberación del Sudán-Minni Minawi a que iniciaran rápidamente el proceso de aplicación, en particular de las disposiciones clave relativas a los arreglos de seguridad y a la solución de las causas fundamentales del conflicto en Darfur y en las “dos zonas”, y a que garantizaran la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres¹³¹. El Consejo instó además a quienes aún no se habían sumado al proceso de paz con el Gobierno del Sudán a que lo hicieran de manera inmediata, constructiva e incondicional¹³².

¹²⁸ *Ibid.*, cuarto párrafo.

¹²⁹ Resolución 2540 (2020), décimo párrafo del preámbulo y párr. 6, en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”. En la parte I, secc. 2, se recoge más información sobre este punto.

¹³⁰ Resolución 2524 (2020), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. En la parte I, secc. 8, se recoge más información sobre este punto.

¹³¹ Resolución 2559 (2020), párrafos octavo y noveno del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹³² *Ibid.*, décimo párrafo del preámbulo.

En lo que respecta a África Occidental y al Sahel, el Consejo puso de relieve la necesidad de que las partes interesadas nacionales en Burkina Faso, Côte d’Ivoire, Ghana, Guinea, el Níger, Malí y el Togo colaboraran para facilitar los preparativos y la celebración puntuales de unas elecciones auténticamente libres e imparciales, creíbles, oportunas y pacíficas, y adoptaran todas las medidas adecuadas para prevenir la violencia¹³³. El Consejo también instó a las partes interesadas nacionales a que garantizaran la igualdad de condiciones para todos los candidatos y trabajaran para lograr una participación plena, efectiva y significativa de las mujeres¹³⁴.

Solución pacífica de controversias pendientes mediante el diálogo

El Consejo pidió que se resolvieran pacíficamente, recurriendo al diálogo, las controversias pendientes relacionadas con la situación en Chipre, en la zona de Abyei y a lo largo de la frontera entre Sudán del Sur y el Sudán y en el Sáhara Occidental, con miras a lograr una solución política duradera.

A ese respecto, el Consejo instó a las partes grecochipriota y turcochipriota y a todos los interesados a que renovaran su voluntad política y su compromiso de lograr una solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluso colaborando de manera activa y urgente con el Secretario General y la funcionaria superior de las Naciones Unidas¹³⁵. El Consejo también pidió que se redujeran las tensiones en el Mediterráneo oriental debidas a la exploración de hidrocarburos, y exhortó a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas y a todas las partes interesadas a que se abstuvieran de cualquier acción o declaración que pudiera mermar las posibilidades de éxito de una solución de la controversia¹³⁶. En cuanto a la situación en Varosha, el Consejo expresó su profunda preocupación por el anuncio hecho por Turquía el 6 de octubre de 2020 acerca de abrir el litoral y pidió que se revirtiera esa línea de acción y se evitara toda acción unilateral que pudiera aumentar las tensiones en la isla¹³⁷. El Consejo reafirmó su compromiso de alcanzar una solución duradera, global y justa y exhortó a las partes chipriotas y a las Potencias garantes a que

¹³³ S/PRST/2020/2 y S/PRST/2020/7, párrafo 14.

¹³⁴ *Ibid.*

¹³⁵ Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”. En la parte I, secc. 17, se recoge más información sobre este punto.

¹³⁶ Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 3; véase también el cuarto párrafo del preámbulo.

¹³⁷ S/PRST/2020/9, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”.

entablaran un diálogo constructivo y con carácter urgente tras el proceso electoral en la comunidad turcochipriota¹³⁸.

Con respecto a la zona de Abyei, el Consejo reiteró que todas las controversias territoriales entre Estados habían de resolverse exclusivamente por medios pacíficos y recalcó que el estatuto futuro de Abyei debía determinarse mediante negociaciones entre Sudán del Sur y el Sudán de manera conforme con el Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán¹³⁹. El Consejo instó a que se siguiera avanzando hacia el establecimiento de disposiciones transitorias convenidas por las partes para la administración y la seguridad, y a que se aplicaran y facilitaran medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la zona¹⁴⁰. El Consejo expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres siguieran sin estar presentes en la dirección de los comités de paz locales y exhortó a todas las partes a que promovieran la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, incluso en todos los niveles del diálogo entre comunidades, para asegurar la credibilidad y legitimidad del proceso¹⁴¹. El Consejo también determinó que Sudán del Sur y el Sudán debían seguir demostrando avances cuantificables en la demarcación de la frontera¹⁴².

Con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera basada en la avenencia¹⁴³. El Consejo exhortó a Marruecos, al Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro, a Argelia y a Mauritania a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes, que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas¹⁴⁴. Poniendo de relieve la

importancia de que las partes renovaran su compromiso de hacer avanzar el proceso político como preparación de las negociaciones ulteriores, el Consejo alentó también a los países vecinos a que hicieran importantes contribuciones activas a ese proceso¹⁴⁵.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias ha requerido que el Secretario General participara en todos los aspectos pertinentes de tales asuntos.

Durante el período examinado, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas destinadas a poner fin a los conflictos violentos, de los acuerdos de paz y de las transiciones políticas y de la resolución de las controversias pendientes.

Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo expresó su apoyo al llamamiento del Secretario General a favor de un alto el fuego mundial inmediato tras la declaración de la pandemia de COVID-19. En cuanto a las situaciones en determinados países, el Consejo resaltó el papel del Secretario General, así como el de sus enviados y representantes especiales, en las iniciativas puestas en marcha para garantizar que se respetara el alto el fuego en los altos del Golán y para lograr un alto el fuego permanente en el Líbano y en Libia.

El Consejo reconoció las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las posibles repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los países afectados por conflictos, en particular su llamamiento a favor de un alto el fuego mundial inmediato¹⁴⁶. El Consejo también expresó su apoyo a los esfuerzos realizados por el Secretario

¹³⁸ *Ibid.*, cuarto párrafo.

¹³⁹ Resolución 2550 (2020), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 9 y 17.

¹⁴¹ *Ibid.*, párr. 18.

¹⁴² *Ibid.*, párr. 3.

¹⁴³ Resolución 2548 (2020), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”. En la parte I, secc. 1, se recoge más información sobre este punto.

¹⁴⁴ Resolución 2548 (2020), párr. 4.

¹⁴⁵ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁴⁶ Resolución 2532 (2020), octavo párrafo del preámbulo.

General y sus representantes y enviados especiales para garantizar un cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupaba dicho órgano¹⁴⁷.

En lo referente a la situación en el Líbano, el Consejo expresó su firme apoyo a los continuos esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con Israel y el Líbano a fin de facilitar el enlace, la coordinación y los arreglos prácticos sobre el terreno¹⁴⁸. También instó a todas las partes a que cooperaran plenamente con el Consejo y con el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución [1701 \(2006\)](#)¹⁴⁹. En lo que respecta a los altos del Golán, el Consejo alentó tanto a Israel como a la República Árabe Siria a que, de manera habitual, aprovecharan plenamente la función de enlace de la FNUOS para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego¹⁵⁰.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo expresó su firme apoyo a la labor que realizaban la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y recaló la importancia del papel central de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar un proceso político inclusivo liderado y protagonizado por los propios libios y en la consecución de un alto el fuego duradero¹⁵¹.

Buenos oficios en apoyo de los acuerdos de paz y las transiciones políticas

El Consejo puso de relieve el papel de los buenos oficios del Secretario General a la hora de apoyar la aplicación de los acuerdos de paz y la realización de las transiciones políticas, incluidos aspectos como la prevención de conflictos, el diálogo político, la reforma de la gobernanza, la celebración de elecciones pacíficas y creíbles y la consolidación de la paz en Guinea, el Iraq, Somalia y el Sudán, así como en África Occidental y el Sahel.

Por lo que respecta a Guinea, al tiempo que exhortó a todas las instancias políticas a que reanudaran sin demora el diálogo con miras a asegurar

que los procesos electorales, así como las reformas políticas, se llevaran a cabo con un amplio consenso, el Consejo alentó al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel a que siguiera interponiendo sus buenos oficios en el país¹⁵². En cuanto a la situación en África Occidental y el Sahel en general, el Consejo reconoció que, para que la mediación de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) fuera responsable y digna de crédito, hacían falta, entre otras cosas, la implicación nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se tratara y el respeto de la soberanía nacional, como se indicaba en la resolución [70/304](#) de la Asamblea General, de 9 de septiembre de 2016¹⁵³.

En cuanto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomió los esfuerzos del Gobierno del Iraq por planificar y celebrar unas elecciones verdaderamente libres y limpias, con liderazgo y titularidad iraquíes, y acogió con beneplácito su solicitud de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia técnica al respecto, incluso mediante los buenos oficios de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)¹⁵⁴.

En lo que se refiere a la situación en Somalia, el Consejo expresó su profundo reconocimiento por el apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) al Gobierno Federal de Somalia, en particular con respecto al fomento de la inclusividad en la política y los preparativos de las elecciones de 2021, el proceso de revisión de la Constitución, la mediación, la prevención y solución de conflictos, el establecimiento de un sistema policial y judicial federal, el fortalecimiento del estado de derecho y la reforma del sector de la seguridad, y la coordinación del apoyo al desarrollo de la capacidad en materia de lucha anticorrupción¹⁵⁵.

¹⁵² [S/PRST/2020/2](#) y [S/PRST/2020/7](#), párrafo 15.

¹⁵³ [S/PRST/2020/2](#), párrafo séptimo, y [S/PRST/2020/7](#), párrafo sexto. Véase también la resolución [70/304](#) de la Asamblea General, párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNOWAS en la parte X, secc. II.

¹⁵⁴ Resolución [2522 \(2020\)](#), párrafo quinto del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Iraq”. En la parte I, secc. 22, se recoge más información sobre este punto. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

¹⁵⁵ Resolución [2540 \(2020\)](#), párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSOM en la parte X, secc. II.

¹⁴⁷ *Ibid.*, párr. 1.

¹⁴⁸ Resolución [2539 \(2020\)](#), párr. 12.

¹⁴⁹ Resolución [2539 \(2020\)](#), párr. 17.

¹⁵⁰ Resoluciones [2530 \(2020\)](#) y [2555 \(2020\)](#), párr. 2.

¹⁵¹ Resoluciones [2510 \(2020\)](#), párrafo tercero del preámbulo, y [2542 \(2020\)](#), párrafos cuarto y quinto del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSMIL en la parte X, secc. II.

En cuanto a la transición política en el Sudán, el Consejo solicitó al Secretario General que nombrara sin demora al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), que, entre otras cosas, desempeñaría funciones de buenos oficios, asesoramiento y promoción en el plano político y coordinaría los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo a los objetivos estratégicos del mandato de la UNITAMS¹⁵⁶. El Consejo solicitó al Secretario General que, en colaboración con todas las instancias pertinentes, como las instituciones financieras internacionales, ayudara al Gobierno del Sudán a realizar una evaluación exhaustiva que determinara las necesidades del país a más largo plazo en materia de prevención de conflictos, recuperación y consolidación de la paz y a formular las estrategias correspondientes para atender esas necesidades¹⁵⁷.

Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes

El Consejo expresó su apoyo a las iniciativas emprendidas por el Secretario General para abordar las controversias más duraderas en relación con Chipre, con la zona de Abyei y la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur y con el Sáhara Occidental.

En lo que respecta a Chipre, el Consejo acogió con beneplácito que el Secretario General hubiera accedido a ampliar sus esfuerzos para establecer un mandato que sirviera como punto de partida consensuado para entablar lo antes posible negociaciones escalonadas, significativas y orientadas a los resultados¹⁵⁸. El Consejo también pidió que se estableciera un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y otros interesados pertinentes, y alentó la plena implicación en la propuesta de establecimiento del mecanismo presentada por la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), y pidió que se pusiera en práctica en el momento oportuno¹⁵⁹. El Consejo exhortó a los dirigentes de las comunidades grecochipriota y turcochipriota a que tuvieran en cuenta el asesoramiento de la misión de buenos oficios del Secretario General sobre otros

medios de ampliar las facultades de los comités técnicos y mejorar su desempeño¹⁶⁰. El Consejo reiteró su apoyo al Secretario General y su intención de convocar una reunión según lo acordado entre las partes turcochipriota y grecochipriota en su reunión con el Secretario General celebrada en noviembre de 2019¹⁶¹.

Con respecto a la situación en la zona de Abyei y a las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo alentó a la Unión Africana, al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad en Abyei y lograr una solución política sobre su estatuto¹⁶². El Consejo alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) a que coordinara con la Unión Africana, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y el Enviado Especial los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz, y reiteró su solicitud de que el Secretario General celebrara consultas con las partes pertinentes sobre el fortalecimiento del papel que desempeñaba el Enviado Especial en apoyo de los esfuerzos mencionados¹⁶³. Además, el Consejo acogió con beneplácito las iniciativas de la UNISFA para apoyar el diálogo comunitario y los esfuerzos realizados por las comunidades miseriya y ngok dinka y todos los demás grupos para fortalecer las relaciones intercomunitarias y facilitar la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei¹⁶⁴.

El Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos que estaban realizando el Secretario General y su nuevo Enviado Personal para el Sáhara Occidental para mantener el proceso renovado de negociaciones a fin de alcanzar una solución para la cuestión del Sáhara Occidental¹⁶⁵. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, a que cumplieran sus compromisos con el Enviado Personal y a que se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o

¹⁵⁶ Resolución 2524 (2020), párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNITAMS en la parte X, secc. II.

¹⁵⁷ Resolución 2524 (2020), párr. 6.

¹⁵⁸ Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 2.

¹⁵⁹ Resolución 2537 (2020), párr. 6. Puede encontrarse más información sobre el mandato de UNFICYP en la parte X, secc. I.

¹⁶⁰ Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 5 b).

¹⁶¹ S/PRST/2020/9, párrafo quinto.

¹⁶² Resolución 2550 (2020), párr. 10.

¹⁶³ *Ibid.* Puede encontrarse más información sobre el mandato de UNISFA en la parte X, secc. I.

¹⁶⁴ Resolución 2550 (2020), párr. 16.

¹⁶⁵ Resolución 2548 (2020), párr. 3.

desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental¹⁶⁶.

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo

¹⁶⁶ *Ibid.*, párrs. 4 y 6.

IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2020 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No se incluyen las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante las deliberaciones del Consejo que tuvieron lugar en el período examinado, se hicieron referencias explícitas a los Artículos 33¹⁶⁷, 36¹⁶⁸, 38¹⁶⁹

¹⁶⁷ En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.8699](#) (Sudáfrica y Brasil) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti); en cuanto a la consolidación y sostenimiento de la paz, véase [S/PV.8723](#) (Alemania); en relación con la carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#)), véase [S/PV.8726](#) (Indonesia y Túnez); y en lo concerniente a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/2020/1286](#) (Federación de Rusia, los Estados Unidos y Dinamarca).

¹⁶⁸ En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.8699](#) (Egipto) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti y Austria); y en lo concerniente a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/2020/1286](#) (Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Estonia, Níger, Túnez, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Bangladesh, Japón, Liechtenstein, Perú y Portugal).

¹⁶⁹ En cuanto a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad

expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones que hacen referencia a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

y 99¹⁷⁰ de la Carta, así como al Capítulo VI¹⁷¹ de esta, aunque no en todos esos casos se suscitó un debate institucional. No se hicieron referencias explícitas al Artículo 37.

internacionales, véase [S/2020/1286](#) (Presidente de la Corte Internacional de Justicia).

¹⁷⁰ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.8699](#) (Reino Unido, Italia y Singapur), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Canadá y Emiratos Árabes Unidos) y [S/2020/663](#) (México); y en lo concerniente a la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase [S/2020/1090](#) (Ministra de Cooperación para el Desarrollo y Política Urbana de Bélgica).

¹⁷¹ En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.8699](#) (Secretario General, Presidenta de The Elders, República de Corea, Brasil, Egipto, Guatemala, Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental) y Rumania), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Kuwait, Perú, Omán y Grecia) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Angola y Senegal); en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, véase [S/2020/336](#) (Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger y Túnez) y Sudán); en cuanto a la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), véase [S/2020/418](#) (Bahrein); en lo referente a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.8711](#) (Túnez (también en nombre del Níger y Sudáfrica)); en lo concerniente a la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia); y en lo relativo a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/2020/1286](#) (San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Brasil y Perú).

Esta sección se divide en tres subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta; y C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran los casos del período examinado en los que se celebraron debates institucionales pertinentes.

A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con los siguientes puntos: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véanse los casos 6 y 8); b) “Los niños y los conflictos armados” (véase el caso 7); y c) “Las mujeres y la paz y la seguridad” (véase el caso 9).

Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Los días 9, 10 y 13 de enero, en su 8699ª sesión, convocada por iniciativa de Viet Nam, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes¹⁷², los miembros del Consejo celebraron un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”¹⁷³. Al comienzo de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en la que reafirmó su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios de esta¹⁷⁴.

En su exposición informativa, el Secretario General afirmó que había abundantes pruebas que sugerían que los

instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VI de la Carta, entre ellos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial, podían ser eficaces cuando se aplicaban con sentido de propósito y unidad¹⁷⁵. El Secretario General pidió al Consejo que siguiera utilizando los poderes de investigación de las controversias conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI, y la remisión de cuestiones jurídicas a la Corte Internacional de Justicia para que emitiera opiniones consultivas de conformidad con el Artículo 96 de la Carta. La Presidenta de The Elders recordó en su exposición informativa que el Capítulo VI requería que las partes en toda controversia que amenazara la paz y la seguridad internacionales celebraran negociaciones o utilizaran otros medios pacíficos para resolver el conflicto.

Durante el debate, los oradores subrayaron su firme apoyo al multilateralismo y a un orden internacional basado en normas, tal y como se consagraba en la Carta, como marco para abordar los cambiantes desafíos y amenazas a la paz y la seguridad internacionales, incluido el principio de la resolución pacífica de controversias y el deber de los Estados al respecto. El representante de Sudáfrica declaró que, si bien la Carta fortalecía el respeto de la soberanía de las naciones, también, en el Artículo 33, exhortaba a todas las naciones a adoptar colectivamente un enfoque no antagónico y mutuamente beneficioso en sus relaciones internacionales. Del mismo modo, el representante del Brasil afirmó que el deber de las partes de buscar soluciones pacíficas a sus controversias en virtud del Artículo 33 iba ligado a la prohibición del uso de la fuerza. El representante de Indonesia subrayó la necesidad de poner fin a las acciones unilaterales y promover el diálogo y el arreglo pacífico de las controversias. Por su parte, tras señalar el deber de los Estados de resolver las controversias por medios pacíficos, los representantes de Grecia y Myanmar subrayaron que dicho deber debía cumplirse de acuerdo con el derecho internacional¹⁷⁶. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que todos los países debían agotar todos los medios pacíficos de resolución de controversias, y que el recurso de la fuerza debía ser el último recurso¹⁷⁷.

El representante de Egipto pidió a los Estados que cooperaran de conformidad con los principios relativos a la buena vecindad, el arreglo pacífico de las controversias, la mediación con intenciones sinceras y la mediación de la comunidad internacional en diversas controversias¹⁷⁸. El representante de Argentina

¹⁷² El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 (S/2020/1).

¹⁷³ Véanse S/PV.8699, S/PV.8699 (Resumption 1) y S/PV.8699 (Resumption 2).

¹⁷⁴ S/PRST/2020/1, primer párrafo.

¹⁷⁵ Véase S/PV.8699.

¹⁷⁶ Véase S/PV.8699 (Resumption 1).

¹⁷⁷ Véase S/PV.8699 (Resumption 2).

¹⁷⁸ Véase S/PV.8699.

argumentó que cualquier método de arreglo pacífico resultaba igualmente válido para solucionar los conflictos y lograr soluciones justas, siendo la negociación el medio primario de carácter fundamental para ello. Además, las partes en una controversia tenían la obligación de comportarse de modo tal que las negociaciones tuvieran un significado, absteniéndose de realizar actos que pudieran frustrar el proceso, mientras que los Estados ajenos a la controversia debían a su vez abstenerse de llevar a cabo conductas que pudieran frustrar esos esfuerzos. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia destacó que el diálogo requería un proceso dinámico, inclusivo y participativo, en el que se promovieran el entendimiento y la cooperación mutuos¹⁷⁹. El representante de Rumania pidió que se le concediera más atención a la prevención de conflictos y al arreglo político de las controversias mediante la alerta temprana, la mediación, la coordinación y la comunicación estratégica¹⁸⁰.

Los oradores destacaron de forma generalizada la necesidad de que el Consejo utilizara todos los instrumentos que la Carta ponía a su disposición, incluidos los previstos para el arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos, tal y como se establecía en su Artículo 33 del Capítulo VI. El representante de Kenya recordó que la Carta, en sus recomendaciones de que las soluciones a cualquier controversia se buscaran, en primer lugar, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial, entre otros medios, había proporcionado una herramienta para facilitar la prevención de la guerra, que el representante de Djibouti describió como una de las más eficaces para solucionar las controversias¹⁸¹. El representante de la República de Corea declaró que el Consejo debía hacer más para superar las divisiones, adoptar los programas de prevención y hacer un mayor uso de la mediación y de otras herramientas previstas en el Capítulo VI¹⁸². La representante de Eslovenia alentó al Consejo a que utilizara el Capítulo VI con mayor frecuencia y a que explorara las formas de analizar las crisis y los riesgos lo antes posible, a fin de abordarlos frontalmente y, si era necesario, adoptar medidas colectivas¹⁸³.

El representante de Francia declaró que, cuando las circunstancias lo exigieran, el Consejo debía hacer

uso de toda la gama de herramientas de las que disponía, en particular las operaciones de mantenimiento de la paz y las sanciones¹⁸⁴. El representante de Kenya destacó el desafío de encontrar un equilibrio eficaz y viable entre el arreglo pacífico de las controversias y las disposiciones relativas a las medidas de apoyo a la paz, los quebrantamientos de la paz y los actos de agresión, y la participación de los acuerdos y organismos regionales. Ese equilibrio garantizaría que los mandatos de mantenimiento de la paz también incluyeran y previeran una transición hacia la consolidación de la paz, incluidos los esfuerzos por garantizar la sostenibilidad de la paz y el desarrollo. El representante de Egipto opinó que el Consejo se apresuraba a aplicar el Capítulo VII de la Carta en lugar del Capítulo VI, en el que se instaba a adoptar medidas diplomáticas preventivas y a recurrir a la función de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con los Artículos 36 y 96. La representante de Eritrea subrayó la necesidad de contar con normas y procedimientos transparentes para invocar los Capítulos VI y VII¹⁸⁵. El representante del Senegal afirmó que el éxito de las Naciones Unidas radicaba más en su capacidad de recurrir al Capítulo VI que en apoyarse en el Capítulo VII, más difícil y costoso.

El representante de la Federación de Rusia expresó la oposición de su delegación al uso de medidas coercitivas unilaterales en ausencia de las resoluciones correspondientes del Consejo o además de las medidas adoptadas por este¹⁸⁶. Hacerlo socavaba el papel del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y era incompatible con la Carta y los principios universalmente reconocidos del derecho internacional, incluido el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Asimismo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua afirmó que las políticas excepcionalistas que implicaban el uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, en violación del derecho internacional, no ayudaban a resolver los conflictos de forma pacífica, sino que, por el contrario, empeoraban y tensionaban la situación internacional.

Los oradores también trataron la necesidad de centrarse en medidas preventivas, atendiendo tanto a las causas profundas de los conflictos como a la participación de la sociedad civil, en particular de las mujeres y los jóvenes. La representante de Albania subrayó la necesidad de una movilización colectiva para evitar el deterioro de las situaciones abordando las

¹⁷⁹ Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

¹⁸⁰ Véase [S/PV.8699](#).

¹⁸¹ Véanse [S/PV.8699](#) (Kenya); y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti).

¹⁸² Véase [S/PV.8699](#).

¹⁸³ Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

¹⁸⁴ Véase [S/PV.8699](#).

¹⁸⁵ Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

¹⁸⁶ Véase [S/PV.8699](#).

causas profundas mucho antes de que un conflicto degenerara en violencia. Tanto la representante de Albania como el de los Países Bajos destacaron la importancia de que las mujeres participaran en la toma de decisiones, lo que se traduciría en acuerdos de paz más sólidos y sociedades más resilientes¹⁸⁷. Haciéndose eco de esa opinión, la representante de Italia también señaló la necesidad de dar a los jóvenes voz y espacio para participar¹⁸⁸. Coincidiendo respecto a la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos, la representante de Eslovenia declaró que las violaciones graves de los derechos humanos eran un indicador alarmante de que podía estar fraguándose un conflicto de mayor envergadura¹⁸⁹. El representante de Costa Rica declaró que, cuando los Gobiernos incumplían la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, le correspondía a la comunidad internacional y, concretamente, al Consejo de Seguridad, desplegar recursos como la diplomacia preventiva, los buenos oficios y la mediación. La representante de Angola opinó que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible era un producto directo y encomiable de los instrumentos de prevención de conflictos previstos en la Carta para abordar los factores económicos y sociales que impulsaban los conflictos¹⁹⁰.

Caso 7

Los niños y los conflictos armados

El 12 de febrero, en su 8721ª sesión, convocada por iniciativa de Bélgica, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes¹⁹¹, los miembros del Consejo celebraron una sesión de alto nivel en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados” y el subtema titulado “Integración de la protección infantil en los procesos de paz”¹⁹². Al comienzo de la sesión, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en la que exhortó nuevamente a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas, a la Comisión de Consolidación de la Paz y a otras partes interesadas a que incluyeran disposiciones de protección infantil desde las etapas iniciales de todos los procesos de paz¹⁹³. Encomiando la elaboración de unas orientaciones prácticas de las Naciones Unidas relativas a la integración de las

cuestiones de protección infantil en los procesos de paz, el Consejo alentó al Secretario General a que velara por su amplia difusión¹⁹⁴. El Consejo también alentó a los mediadores, los facilitadores y otros negociadores a que recurrieran a las orientaciones en los procesos de paz y mediación¹⁹⁵.

En su intervención, el Secretario General afirmó que los niños menores de 18 años constituían más de la mitad de la población de los países afectados por la guerra y se encontraban entre las personas más vulnerables¹⁹⁶. Según el Secretario General, las orientaciones prácticas para mediadores que lanzó la Secretaría eran el siguiente paso en la estrategia general para situar a los niños en el centro de los esfuerzos de protección, consolidación de la paz y prevención. En ellas, se reconocía que las necesidades y los derechos de los niños debían tenerse en cuenta en todas las fases de los conflictos, desde la prevención hasta la mediación y la recuperación, pasando por el desarrollo inclusivo sostenible. Además, proporcionaban los medios para que los mediadores y negociadores llevaran a cabo un análisis de los conflictos basado en los derechos de los niños, por ejemplo, acogiendo con beneplácito la participación de los niños con el apoyo adecuado. El Secretario General añadió que, por importantes que fueran las orientaciones, no eran suficientes, e instó a todos los Estados Miembros a que adoptaran medidas concretas para dar prioridad a la protección de los niños en los planos nacional, regional y mundial.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana declaró que, para lograr la paz sostenible, era esencial que las violaciones de los derechos de los niños no solo se previnieran, sino que también se abordaran antes, durante y después de los conflictos. Por lo tanto, era esencial que todos los agentes que participaban en la mediación y los procesos de paz incorporaran un lenguaje y disposiciones sobre la protección de los niños en los acuerdos de paz. A lo largo de los años, la Unión Africana y las comunidades y mecanismos económicos regionales habían invertido tiempo y recursos para asegurar que los procesos y los acuerdos de paz abordaran y previnieran de manera sistemática las violaciones de los derechos de los niños, y también garantizaran la participación útil de los niños en las actividades de establecimiento y consolidación de la paz. Describió las orientaciones prácticas como un instrumento valioso para los mediadores de la Unión

¹⁸⁷ Véanse [S/PV.8699](#) (Albania); y [S/PV.8699](#) (Resumption 1) (Países Bajos).

¹⁸⁸ Véase [S/PV.8699](#).

¹⁸⁹ Véase [S/PV.8699](#) (Resumption 1).

¹⁹⁰ Véase [S/PV.8699](#) (Resumption 2).

¹⁹¹ El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 5 de febrero de 2020 ([S/2020/97](#)).

¹⁹² Véase [S/PV.8721](#).

¹⁹³ [S/PRST/2020/3](#), séptimo párrafo.

¹⁹⁴ *Ibid.*, párrafos noveno y décimo.

¹⁹⁵ *Ibid.*, párrafo 13.

¹⁹⁶ Véase [S/PV.8721](#).

Africana, los enviados especiales y los Estados Miembros que participaban en los procesos de paz.

En su declaración, la Presidenta de la Junta Consultiva de Watchlist on Children and Armed Conflict, una red mundial de organizaciones humanitarias y de derechos humanos, observó que los acuerdos de paz en que se abordaba la protección de los niños seguían siendo la excepción, no la norma. Explicó que su red había preparado una lista de verificación de las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados en los acuerdos de alto el fuego y de paz, la cual había inspirado las orientaciones puestas en marcha por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Entre algunos de los componentes clave identificados, figuraban los siguientes: priorizar la protección infantil en las agendas de las conversaciones de paz desde el propio principio; velar por que todas las partes acordaran explícitamente poner fin a las seis violaciones graves contra los niños; incluir disposiciones en los acuerdos de paz que contemplaran el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños vinculados a las fuerzas armadas, la educación, la programación posterior a los conflictos, la justicia de transición, la rendición de cuentas y las reparaciones; y velar por el seguimiento de las disposiciones de protección infantil. La Presidenta instó al Consejo a adoptar una serie de medidas, como garantizar que las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños se abordaran al comienzo de toda iniciativa de paz; velar por que en las resoluciones relativas a un país concreto sobre los procesos de paz se hiciera hincapié en la necesidad de contar con disposiciones explícitas y amplias para la protección de la infancia; e instar a los mediadores, a las Naciones Unidas, a las partes en conflicto y a los demás interesados a que garantizaran la participación significativa de los niños afectados.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la publicación de las orientaciones prácticas para mediadores, que describieron como una útil herramienta para promover la protección de los niños en los procesos de paz. Coincidieron en que la inclusión de consideraciones relativas a la protección de la infancia en los procesos de paz aumentaba las posibilidades de lograr una paz sostenible. Los miembros del Consejo también pidieron una amplia difusión de las orientaciones y alentaron a los mediadores, los negociadores y otros agentes pertinentes a que las utilizaran en los procesos de paz. El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre del Níger y de Túnez, declaró que la protección de los niños se debía abordar a todos los niveles, como en la diplomacia preventiva, la

mediación de los procesos de paz y en cuanto al mantenimiento de la paz, y subrayó que era indispensable que todas las partes interesadas velaran por que la protección, los derechos y el bienestar de los niños se integraran en los procesos de paz, los acuerdos de paz y las etapas de recuperación y reconstrucción después de los conflictos. La representante del Reino Unido opinó que era esencial integrar la protección de la infancia en la mediación y en los procesos de paz para asegurar que las partes negociadoras se comprometieran a cumplir con sus obligaciones internacionales, regionales y nacionales en el ámbito de la protección de la infancia, para garantizar que se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de los niños y los jóvenes y se incluyeran en los esfuerzos encaminados a consolidar y mantener la paz, y para mejorar la sostenibilidad y el éxito de los esfuerzos de paz. El representante de China afirmó que el enfoque fundamental para proteger a los niños era poner fin a los conflictos armados y resolverlos. Subrayó que las controversias debían solucionarse mediante el diálogo y las negociaciones en condiciones de igualdad, y que debía evitarse el uso o la amenaza de uso de la fuerza.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia declaró que todos los agentes que participan en los procesos de paz, incluidas las partes en conflicto, los mediadores, los negociadores, los asesores en materia de infancia y los agentes humanitarios, debían desarrollar la capacidad, la sensibilidad y los conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades de los niños. El representante de la República Dominicana dijo que era trascendental que los mediadores contaran dentro de su equipo con un experto en el tema de la protección de los niños. El representante de Alemania destacó la importancia de los asesores de protección infantil en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. El Vice Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia afirmó que la integración de la protección del niño en los procesos de paz debía tener en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de las niñas y los niños. El representante de la Federación de Rusia expresó su esperanza de que, con las nuevas orientaciones, hubiera más ejemplos de reintegración satisfactoria de niños combatientes.

El Rey de los belgas observó que, en ocasiones, las partes en conflicto podían acordar medidas para ayudar a los niños con más facilidad que cuando se trataba de otras cuestiones, un enfoque que podía generar confianza y servir de trampolín y de catalizador para acuerdos más amplios. El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre del Níger y de Túnez, añadió que la comprensión de las partes beligerantes y de los

mediadores de la importancia de integrar la protección de los niños en los procesos y acuerdos de paz podría ser fundamental para promover el diálogo, crear confianza entre las partes y ayudar a cosechar beneficios inmediatos y a largo plazo para los niños. El representante de Francia declaró que las orientaciones también ilustraban lo que debía ser una mediación exitosa: combinar la diplomacia a corto plazo para pacificar situaciones de tensión con la estabilización a largo plazo, que era esencial para una paz sostenible.

Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 27 de abril, a iniciativa de la República Dominicana, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes¹⁹⁷, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la aplicación de la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad¹⁹⁸. En su intervención, el Secretario General acogió con beneplácito la oportunidad de presentar su primer informe sobre la juventud y la paz y la seguridad¹⁹⁹. Afirmó que, apenas cinco años después de la aprobación de la resolución [2250 \(2015\)](#) del Consejo, relativa a la agenda de la juventud y la paz y la seguridad, y a pesar de las dificultades, se estaban adoptando medidas alentadoras para que los jóvenes pudieran desempeñar la función esencial que les correspondía en la edificación de sociedades pacíficas y justas²⁰⁰. Desde las actividades de prevención y mediación, pasando por la prestación de asistencia humanitaria y los esfuerzos en pro de la recuperación y la reconciliación después de un conflicto, los jóvenes estaban intensificando su participación por medio de mecanismos oficiales y oficiosos y apoyándose tanto en las plataformas tradicionales como en las nuevas tecnologías. A pesar de esos avances, la participación de los jóvenes seguía encarando enormes desafíos, y las oportunidades seguían siendo insuficientes, en particular para las mujeres jóvenes. El Secretario General se mostró alentado al ver que habían surgido redes mundiales que buscaban apoyar a los jóvenes constructores de la paz y señaló que las Naciones Unidas, por su parte, se esforzaban por incorporar la agenda de la juventud y la paz y la seguridad en toda la Organización, apoyándose para ello en la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud. En toda esa

labor, los esfuerzos de la comunidad internacional debían reflejar la comprensión de algo fundamental: los jóvenes no eran sujetos a los que había que proteger, sino que debían considerarse ciudadanos con igualdad de derechos, miembros de pleno derecho de nuestras sociedades y poderosos agentes de cambio.

La Enviada Especial del Secretario General para la Juventud subrayó la necesidad de que los jóvenes participaran de forma significativa a la hora de forjar una paz sostenible, lo que englobaba diversas medidas, desde la participación oficial en los procesos políticos, electorales o de paz hasta la participación oficioso en el ámbito comunitario y los espacios digitales. Aunque se había demostrado que la inclusión tenía efectos positivos en la sostenibilidad de los acuerdos de paz, se seguía excluyendo a los jóvenes de las decisiones que afectaban directamente a sus perspectivas de paz presentes y futuras. La oradora instó al Consejo a que situase a los jóvenes en el centro de sus esfuerzos para instaurar la paz y la seguridad en el mundo.

Los miembros del Consejo y otras delegaciones reconocieron el importante papel que los jóvenes desempeñaban en la prevención de conflictos, los procesos de paz, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz. El representante de la República Dominicana afirmó que la participación significativa de los jóvenes en la consolidación y el sostenimiento de la paz y la seguridad no solo era esencial para la consecución de sociedades justas, inclusivas y pacíficas, sino que también era su derecho. El representante de China afirmó que se debía permitir a los jóvenes participar en la prevención y la solución de conflictos, contribuir a la estabilidad social y al desarrollo y participar activamente en la reconstrucción posterior a los conflictos. El representante de Indonesia afirmó que la participación de los jóvenes podía aumentar la legitimidad y sostenibilidad de los esfuerzos de paz, y que dejarlos fuera de la ecuación conducía a un enfoque desequilibrado de la paz y podía generar una percepción de injusticia, haciendo más difíciles los desafíos existentes. Varios participantes²⁰¹ señalaron el importante papel de los jóvenes y la necesidad de que participaran en la prevención del extremismo violento.

No obstante, los miembros del Consejo, además de otras delegaciones, señalaron que la participación significativa de los jóvenes en cuestiones de paz y seguridad seguía siendo problemática por varios factores, como la marginación, la discriminación de género, la falta de seguridad y las violaciones y abusos

¹⁹⁷ El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de abril de 2020 ([S/2020/302](#)).

¹⁹⁸ Véase [S/2020/346](#).

¹⁹⁹ [S/2020/167](#).

²⁰⁰ Véase [S/2020/346](#).

²⁰¹ Indonesia, Estados Unidos, Viet Nam, Bangladesh, Djibouti, Japón, Kazajistán, Malta y Marruecos.

de los derechos humanos, incluida la violencia sexual y de género, las restricciones a la libertad de expresión, la falta de acceso a la educación, las circunstancias socioeconómicas y la insuficiencia de recursos para emprender iniciativas locales. La delegación de Liechtenstein observó que, incluso en situaciones en las que era posible un alto el fuego y podían comenzar los esfuerzos por lograr acuerdos más amplios, los jóvenes solían quedar al margen de las negociaciones, a pesar de que constituían la mayoría de la población en la mayor parte de los lugares cuyas situaciones figuraban en el orden del día del Consejo.

El representante de China declaró que era importante tener plenamente en cuenta los factores relacionados con la juventud en la solución política de las cuestiones candentes, garantizar la participación constructiva de los jóvenes en los procesos de paz de sus países de origen, aprovechar sus puntos fuertes y escuchar sus opiniones. El representante de Armenia opinó que los jóvenes podían desempeñar un papel clave en todas las etapas de la solución de conflictos, en particular en la promoción del diálogo y el fomento de la confianza a través de las líneas divisorias. La delegación de Liechtenstein declaró que los esfuerzos para integrar a los jóvenes en las negociaciones de paz debían aprovechar su perspectiva a largo plazo sobre la paz, ya que serían responsables de la aplicación a largo plazo de los acuerdos de paz. El representante de la Federación de Rusia declaró que la participación de los jóvenes en toda actividad política debía ser significativa y basarse en sus conocimientos y aptitudes profesionales, y que los jóvenes no debían verse atraídos a esas actividades hasta que alcanzaran la mayoría de edad. La delegación de Eslovenia sugirió que las técnicas de mediación deberían formar parte de una educación integral para los jóvenes, con el fin de capacitarlos para que ayudaran a que los procesos de mediación fueran inclusivos, eficaces y eficientes. Tras hacer hincapié en la importancia crucial de la educación y la cultura de la paz, el representante de Viet Nam declaró que todas las iniciativas para la prevención y solución de conflictos, así como para la reconciliación nacional, se derivaban principalmente de la comprensión de los valores de la paz, la tolerancia y la moderación.

El representante del Níger lamentó que solo el 20 % de los acuerdos de paz firmados entre 1990 y 2018 contuvieran disposiciones especiales para la mujer. Un enfoque de la prevención de conflictos basado en el género ampliaría y consolidaría el espacio cívico para la participación de las mujeres jóvenes. El representante de Alemania afirmó que la prevención de conflictos y la consolidación de la paz debían incluir

diversas perspectivas y hacer participar a los jóvenes de todos los orígenes, incluidas las mujeres jóvenes, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y los jóvenes con discapacidades.

En lo que respecta al papel de las Naciones Unidas a la hora de promover la participación de los jóvenes, la representante de Hungría subrayó que el Consejo, a través de sus resoluciones, debería otorgar un mandato sobre su participación significativa y su inclusión en la mediación, los procesos de paz y las estructuras más amplias de adopción de decisiones, así como en la aplicación de los acuerdos de alto el fuego y los acuerdos de paz. La delegación de Irlanda, la delegación de Noruega (en nombre de los países nórdicos) y el representante de Túnez sugirieron que se añadiera un texto específico a los mandatos de las misiones para alentar o exigir la participación significativa de los jóvenes en las iniciativas de paz y seguridad, incluso en la mediación y las negociaciones de paz; la vigilancia y la aplicación de los alto el fuego y las negociaciones y la aplicación de los acuerdos de paz, y para incluir en sus informes análisis de la paz y la seguridad que tuvieran en cuenta el género y la juventud. Para promover la participación de los jóvenes, los representantes de la República Dominicana y Túnez y las delegaciones de Fiji, Suiza y los Emiratos Árabes Unidos propusieron aumentar la participación de jóvenes exponentes en el Consejo. El representante del Níger expresó su apoyo a la designación de un coordinador de la juventud en cada misión de mantenimiento de la paz para garantizar la participación de los jóvenes en los procesos de paz. El representante de la República Dominicana afirmó que revestía una importancia esencial crear una red regional de jóvenes mediadores y una red de coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las misiones políticas y de mantenimiento de la paz. La delegación del Canadá alentó al Consejo a que incluyera la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad como un tema permanente del programa, y a que consultara a los jóvenes y tuviera en cuenta sus perspectivas y sus consejos en sus decisiones.

Caso 9 Las mujeres y la paz y la seguridad

El 29 de octubre, a iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes²⁰², los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”,

²⁰² El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de octubre de 2020 ([S/2020/1014](#)).

centrada en el 20° aniversario de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y en la mejora de su aplicación²⁰³.

En sus observaciones, el Secretario General afirmó que, 20 años después de que se aprobara la resolución [1325 \(2000\)](#) y a pesar de los avances logrados, las estructuras de poder seguían estando dominadas por los hombres, ya que las mujeres solo lideraban el 7 % de los países, y los hombres constituían las tres cuartas partes de los miembros de los grupos de trabajo sobre la pandemia de COVID-19 y seguían tomando la inmensa mayoría de las decisiones sobre la paz y la seguridad internacionales. Señaló que la pandemia tendría un efecto negativo desproporcionado en las mujeres y las niñas, lo que contribuiría a que se siguiera marginando a estas de la adopción de decisiones políticas y de los procesos de paz. Además, aunque se estaba mejorando la representación de las mujeres en los equipos de mediación de las Naciones Unidas, estas seguían quedando en gran medida excluidas de las delegaciones en las conversaciones y negociaciones de paz. El Secretario General sostuvo que la participación significativa y efectiva de las mujeres en la mediación ampliaba las perspectivas de paz, estabilidad, cohesión social y progreso económico. Añadió que, para garantizar que las mujeres participaran plenamente en los procesos de paz, también era necesario que se formaran alianzas más sólidas entre las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los Estados Miembros y la sociedad civil, y que las Naciones Unidas y los Estados Miembros encontraran la mejor manera de propiciar la representación y la participación igualitarias de las mujeres en las conversaciones de paz. Por último, el Secretario General informó de que, a principios de 2020, se había logrado la paridad de género en el liderazgo de las Naciones Unidas, incluso entre los coordinadores residentes en los países afectados por conflictos, y reafirmó su determinación de impulsar la paridad a todos los niveles, también en las misiones sobre el terreno y en las misiones políticas especiales.

Los miembros del Consejo y otras delegaciones coincidieron en gran medida en que, en los últimos 20 años, no se había avanzado lo suficiente a la hora de aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y señalaron que las mujeres seguían estando excluidas de los procesos de paz y de la adopción de decisiones políticas. Destacaron varios de los fenómenos que obstaculizaban ese avance, como la inseguridad, los abusos y violaciones de los derechos humanos, la

violencia sexual y de género, el insuficiente acceso a la educación y la asistencia médica, la discriminación y otras formas de marginación, las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y la financiación insuficiente de las organizaciones de la sociedad civil.

Varios miembros del Consejo, además de otras delegaciones²⁰⁴, pusieron de relieve que la participación de las mujeres era fundamental para garantizar la sostenibilidad de los procesos de paz. Los representantes de Bélgica y Viet Nam pidieron la plena participación de las mujeres como asociadas en pie de igualdad desde las primeras etapas de todo proceso político y de paz. La delegación de los Países Bajos opinó que la desigualdad entre los géneros era en sí misma un motor de inestabilidad y conflicto y que, por ello, era preciso abordarla como una de las causas fundamentales de los conflictos. Varias delegaciones²⁰⁵ pidieron una mayor participación de las mujeres como mediadoras y negociadoras. La delegación de Polonia subrayó que la participación significativa de las mujeres no guardaba relación con el número de mujeres presentes en la mesa de negociaciones, sino con su liderazgo. Las delegaciones de Jordania y Marruecos reconocieron la contribución de las mujeres a los mecanismos de alerta temprana. La delegación de Liechtenstein opinó que, para lograr sociedades pacíficas, justas e inclusivas, había que proporcionar mayor acceso de las mujeres a la justicia, implantar sistemas jurídicos y judiciales que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y promover una mayor participación de las mujeres en el sector de la justicia, incluidos los mecanismos de justicia de transición y los procesos de reparación.

Las delegaciones también hicieron referencia a los medios de aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad a nivel local, destacando la importancia de la titularidad nacional y la cooperación regional. El representante del Japón subrayó el principio de titularidad nacional de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. La representante de Ghana, en nombre del Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas, reconoció la urgente necesidad de apoyar un enfoque de abajo arriba a escala local y nacional para garantizar realmente la consecución de logros a largo plazo para

²⁰³ Véase [S/2020/1084](#).

²⁰⁴ República Dominicana, Estonia, Indonesia, Albania, Argentina, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Egipto, Etiopía, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Jordania, Líbano, Malta, México, Montenegro, Perú, Polonia, Rumania, Eslovenia, España, Emiratos Árabes Unidos y Uruguay.

²⁰⁵ Francia, Indonesia, Sudáfrica, Albania, Brasil, Chequia, Polonia, Qatar y España.

la paz y la seguridad. Subrayó que había que asegurar que los derechos, las necesidades y las experiencias de las mujeres se escucharan y se reflejaran en los documentos finales de la paz y los procesos de reconstrucción. Varias delegaciones²⁰⁶ pidieron la protección de las representantes de la sociedad civil y de las defensoras de los derechos humanos. El representante de Kenya destacó que los marcos y mecanismos regionales también eran vitales para reforzar las políticas y proyectos nacionales de consolidación de la paz.

En cuanto al papel de las Naciones Unidas, la delegación del Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, y el representante de Dinamarca, en nombre de los países nórdicos, exhortaron a la Organización a que se propusiera hacer de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres un requisito en todos los equipos de mediación y transiciones políticas que las Naciones Unidas dirigieran o codirigieran. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género²⁰⁷ y por la estrategia de paridad de género para el personal uniformado 2018-2028 del Departamento de Operaciones de Paz²⁰⁸, y muchas pidieron que las mujeres participaran más y de forma más efectiva en el mantenimiento de la paz²⁰⁹. La representante de Bangladesh, la delegación de Suiza y el observador de la Liga de los Estados Árabes pidieron una mayor presencia de mujeres en puestos directivos superiores del sistema de las Naciones Unidas.

Varios miembros del Consejo, así como otras delegaciones²¹⁰, mencionaron la necesidad de que el Consejo garantizara que las cuestiones relacionadas con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad estuvieran presentes en todas sus deliberaciones y resultados, y que aumentara sus contactos con las representantes de la sociedad civil. La delegación del

Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres y la Paz y la Seguridad, subrayó que las recomendaciones formuladas por los activistas de la sociedad civil al Consejo debían traducirse en decisiones informadas para la acción. La representante de los Estados Unidos pidió que, en las decisiones del Consejo sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, se incluyeran más formulaciones para promover la participación significativa de las mujeres en las negociaciones de paz. La representante de El Salvador sugirió no solo que se incorporara la agenda en los mandatos de las operaciones de paz, sino también que se incrementara el número de reuniones bajo la fórmula Arria en materia de las mujeres y la paz y la seguridad. La delegación de Irlanda afirmó que las visitas del Consejo sobre el terreno, ya fueran virtuales o en persona, debían servir para escuchar a las mujeres afectadas por los conflictos y a las mujeres que trabajaban en la consolidación de la paz, en particular a nivel de las comunidades. La delegación añadió que la importante labor realizada por el Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz debía servir de base para los debates y los resultados del Consejo. En ese sentido, la delegación de México sugirió que se invitara a las Copresidencias del Grupo Oficioso de Expertos en la revisión de situaciones específicas y de la agenda temática del Consejo.

B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta

El Artículo 36 3) de la Carta establece que, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, el Consejo deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período examinado, se celebró un debate con respecto al Artículo 36 3) en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 10).

²⁰⁶ República Dominicana, Sudáfrica, Austria, Bulgaria, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres y la Paz y la Seguridad), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, República de Moldova, República de Macedonia del Norte, Serbia, Ucrania y Turquía) y Uruguay.

²⁰⁷ Sudáfrica, Bangladesh, Ecuador, Egipto, Qatar y Senegal.

²⁰⁸ Sudáfrica, Bangladesh, Brasil y Ecuador.

²⁰⁹ República Dominicana, Indonesia, Níger, Estados Unidos, Bangladesh, India, Líbano, México, Polonia, Rumania, Senegal, Suiza y Uruguay.

²¹⁰ Estonia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Albania, Dinamarca, Irlanda, México y Suiza.

Caso 10

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 18 de diciembre, a iniciativa de Sudáfrica, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes²¹¹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia²¹².

En su exposición informativa, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia afirmó que la alianza entre el Consejo y la Corte era sólida, pero que podía reforzarse aún más. Recordó que el Consejo solo había ejercido una vez sus facultades en virtud del Artículo 36 3) de la Carta para recomendar a las partes en una controversia que la resolvieran por conducto de la Corte²¹³, a saber, en la causa del *Canal de Corfú (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)*. El Consejo también había solicitado una opinión consultiva a la Corte en virtud del Artículo 96 de la Carta solo una vez²¹⁴, en la causa *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental)*, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad.

En cuanto a las sugerencias sobre cómo reforzar aún más la cooperación entre ambos órganos, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia puso de relieve una distinción entre las dos posibilidades que la Carta brinda al Consejo²¹⁵. Reconoció la reticencia del Consejo a recomendar a las partes interesadas que remitieran una controversia a la Corte salvo que estuviera claro que ambas partes estaban dispuestas a hacerlo, en particular, teniendo en cuenta el tenor del Artículo 36 3) de la Carta, en el que se hace referencia a “recomendaciones” del Consejo, que serían jurídicamente no vinculantes. Por consiguiente, el Consejo no puede determinar la jurisdicción de la Corte sobre una controversia sin el consentimiento de las partes. Sin embargo, solicitar una opinión consultiva a la Corte sería otra cuestión, ya que no sería vinculante y no iría dirigida directamente a los Estados, sino que se dictaría en favor del Consejo con

objeto de aclarar una cuestión jurídica concreta. Tras citar la Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que Puedan Amenazar la Paz y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera, recogida en el anexo de la resolución 43/51 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1988, el Presidente de la Corte recordó la opinión de la Asamblea de que la solicitud de una opinión consultiva a la Corte podría desempeñar un papel importante en la labor del Consejo para evitar que las situaciones o controversias se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Además, señalando que, hasta la fecha, solo 74 Estados Miembros lo habían hecho, el Presidente sugirió que el Consejo emitiera periódicamente declaraciones de la Presidencia en las que exhortara a los Estados que aún no lo hubieran hecho a considerar la posibilidad de someterse a la jurisdicción de la Corte. Sin un tribunal de justicia al que se le puedan remitir las controversias para su solución pacífica, la existencia del estado de derecho internacional podría ponerse en entredicho.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones reconocieron la función compartida del Consejo y la Corte Internacional de Justicia en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. A ese respecto, algunas delegaciones²¹⁶ destacaron la importante conexión entre el estado de derecho y la justicia, la prevención de conflictos y la paz sostenible. El representante de Sudáfrica declaró que, si bien el Consejo de Seguridad desempeñaba un papel importante a la hora de garantizar la paz y la seguridad internacionales, el papel de la Corte en el arreglo de controversias, antes de que se convirtieran en amenazas para la paz y la seguridad internacionales, seguía siendo uno de los principales pilares del sistema internacional. Varias delegaciones²¹⁷ opinaron también que el creciente número de casos presentados ante la Corte reflejaba la confianza y el reconocimiento depositados por los Estados Miembros en ella como medio para el arreglo pacífico de controversias.

La mayoría de las delegaciones pidieron una mayor cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia en los ámbitos de la

²¹¹ El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de diciembre de 2020 (S/2020/1194).

²¹² Véase S/2020/1286.

²¹³ Véase la resolución 22 (1947).

²¹⁴ Véase la resolución 284 (1970).

²¹⁵ Véase S/2020/1286.

²¹⁶ Sudáfrica, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos) y Marruecos.

²¹⁷ Bélgica, China, Reino Unido, Estados Unidos, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Bangladesh y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos).

prevención de conflictos y la resolución pacífica de controversias, en particular mediante una remisión más frecuente de causas a la Corte por parte del Consejo, en virtud del Artículo 36 de la Carta²¹⁸, y el uso de las funciones consultivas de la Corte en virtud del Artículo 96²¹⁹. La delegación del Brasil señaló que promover la solución pacífica de una controversia a través de medios institucionalizados y fiables constituía el núcleo de la prevención y, por tanto, debía tenerse en cuenta más a menudo. En una línea similar, la delegación del Perú declaró que el recurso a los medios de solución pacífica de controversias referidos en el Capítulo VI de la Carta constituía una herramienta infrutilizada, que contaba con una capacidad real para ofrecer alternativas positivas de acción antes, durante y después de los conflictos. Entre esas herramientas, destacaba ciertamente el sometimiento de controversias jurídicas ante la Corte, a recomendación del Consejo, como elemento visible de un sistema internacional fundado en reglas. El representante de Estonia pidió al Consejo que considerara una aplicación más estricta del Artículo 36 3), a saber, que las controversias de orden jurídico, por regla general, fueran sometidas a la Corte. Varias delegaciones²²⁰ también exhortaron a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a que aceptaran la jurisdicción obligatoria de la Corte.

El representante de la Federación de Rusia declaró que un elemento clave del principio de compromiso de resolver las controversias de manera pacífica, consagrado en el Artículo 33 de la Carta, era la libertad de cada Estado para elegir sus propios medios de arreglo pacífico, incluidos los establecidos en la Carta. El representante de los Estados Unidos subrayó que, cuando las situaciones se convertían en asuntos que requerían la atención del Consejo, los miembros de este debían tener presentes las situaciones en que la Corte Internacional de Justicia podría actuar, preservando al mismo tiempo el principio fundamental del consentimiento de los Estados al arreglo judicial de las controversias consagrado en el Estatuto de la Corte. Añadió que muchos conflictos se resolvían con éxito por otros medios pacíficos, por lo que nunca llegaban al Consejo ni a la Corte. La representante de San Vicente y las Granadinas hizo un llamamiento a las partes en conflicto para que fomentaran el diálogo y la

mediación, entre otras cosas, por conducto de los mecanismos regionales adecuados y sin perjuicio de su derecho a buscar una solución judicial. La representante de Francia dijo que las decisiones de la Corte eran las que más contribuían a pacificar las relaciones entre los Estados cuando fallaban otros medios de arreglo pacífico de controversias. La delegación de Portugal alentó al Consejo a redactar, como primer paso, una hoja de ruta sobre formas concretas de aplicar los instrumentos que la Carta ponía a disposición del Consejo.

A propósito del número reducido de casos en que los Estados en una controversia habían recurrido al Consejo para abordar el incumplimiento de decisiones de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Artículo 94 de la Carta, la delegación del Brasil alentó a reflexionar sobre si las cuestiones de incumplimiento recaerían en el ámbito del Capítulo VI de la Carta, de manera que una parte en una controversia debería abstenerse de votar sobre ese asunto. En una línea similar, el representante de Estonia alentó a las partes en una controversia a declararse incompetentes para votar en el Consejo, de conformidad con la Carta, y se hizo eco de la solicitud de que los miembros del Consejo no utilizaran los votos de otros miembros para bloquear cualquier recomendación relativa al arreglo judicial de controversias por el Consejo.

C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los múltiples instrumentos de que dispone el Secretario General en virtud del Artículo 99 se examinaron en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 11).

Caso 11 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Los días 9, 10 y 13 de enero, en su 8699ª sesión, convocada por iniciativa de Viet Nam, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes²²¹, los miembros del Consejo celebraron un debate abierto de

²¹⁸ Estonia, Alemania, Indonesia, Níger, Sudáfrica, Túnez, Austria, Bangladesh, Perú y Portugal.

²¹⁹ Alemania, Túnez, Bangladesh, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), México, Perú y Portugal.

²²⁰ Estonia, Alemania, Reino Unido, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Japón, Liechtenstein y México.

²²¹ El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 (S/2020/1).

alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”²²². En el marco del debate, varios oradores aludieron a la función de buenos oficios del Secretario General en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias.

Varios oradores²²³ reconocieron la importante función de buenos oficios que el Artículo 99 de la Carta confería al Secretario General. Los representantes del Canadá y Eslovenia alentaron al Secretario General a que hiciera uso de dicho Artículo con más frecuencia²²⁴. El representante de Bélgica también reconoció que el Secretario General, mediante sus buenos oficios, facilitaba la solución pacífica de los conflictos²²⁵. La representante de Lituania opinó que los esfuerzos del Secretario General y su contribución a la solución de conflictos, la diplomacia preventiva, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz revestían la máxima importancia para que la comunidad internacional y las Naciones Unidas pudieran desarrollar la capacidad de dar una respuesta rápida y eficaz a los conflictos. Añadió que la diplomacia preventiva, la acción temprana y la mediación eran medidas vitales para prevenir los conflictos y las atrocidades masivas, y que un elemento decisivo de la prevención de conflictos consistía en poner fin a la impunidad y garantizar la justicia para todos. El representante de Singapur declaró que, aunque la diplomacia preventiva podía llevar mucho tiempo, era una forma eficaz de mejorar las perspectivas de paz y reconciliación; su delegación, además, aplaudió la promesa del Secretario General de convertir la prevención en la prioridad de las prioridades. El representante de Francia celebró que el Secretario General hubiera creado la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación. La representante de Noruega, en nombre de los países nórdicos, de cuya declaración se hizo eco el representante del Yemen, afirmó que las misiones políticas especiales y los enviados especiales del Secretario General habían desempeñado un papel crucial a la hora de reducir las tensiones, en muchos casos gracias a una diplomacia creativa y persistente, en tanto que las operaciones de mantenimiento de la paz, por su parte, habían

demostrado ser decisivas para detener la violencia y crear un clima propicio para la paz²²⁶.

²²⁶ Véanse [S/PV.8699](#) (Noruega); y [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Yemen).

²²² Véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

²²³ Véanse [S/PV.8699](#) (Reino Unido, Italia y Singapur); y [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Canadá y Emiratos Árabes Unidos).

²²⁴ Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

²²⁵ Véase [S/PV.8699](#).